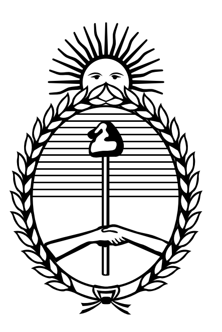
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 12
de marzo de 2009

Año CXVII
Número 31.613

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 165/2009

Modificación del Decreto N° 6242/71 reglamentario de la Ley de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº P-9661-c/v-2005 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, "LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA", Títulos III —REGIMEN DEL PERSONAL— y IV —PERSONAL RETIRADO—.

Que el artículo 020.205 de la aludida Reglamentación, previo a su modificación, en su inciso b), apartado 1, reglaba los requisitos generales para el ingreso del Personal Superior al Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General.

Que esta norma establecía que el postulante debía ser seleccionado mediante concurso de admisión entre los egresados de Escuelas Técnicas, Institutos Especializados o que acrediten estudios equivalentes reconocidos por el Estado Nacional, con título habilitante de la especialidad que se trate.

Que con el dictado del Decreto Nº 146 del 1º de febrero de 1995, esta exigencia fue modificada por el artículo 020.203, donde entre otras disposiciones, se eliminó dicho concurso y se estableció como condición de ingreso su reclutamiento por la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN", con los requisitos de estudios señalados en el considerando precedente.

Que en tal sentido, la referida norma reglamentaria, establece como condición de ingreso de todas las otras especialidades que componen este escalafón, salvo especialidad Banda, su reclutamiento por la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN".

Que, asimismo, se ha comprobado por otra parte que a la fecha resulta insuficiente la aplicación práctica de esta disposición normativa en lo que hace a la convocatoria de postulantes para integrar las distintas especialidades de dicho Escalafón (Técnico en Informática, Técnico Electrónico, Técnico Mecánico, Técnico en Computación, Técnico Químico, Técnico Aeronáutico, etcétera), debido a la disminución de la oferta educativa en algunas de las disciplinas mencionadas y al requisito de edad máxima del postulante VEINTIDOS (22) años, que resulta una limitación infranqueable para muchos interesados.

Que a este déficit debe sumarse el incremento de la solicitud de bajas que se han producido en las diversas áreas técnicas de los servicios, como así también el mayor flujo de trámites por construcciones deportivas y comerciales, producto del crecimiento de las actividades privadas de la industria naval y las operaciones portuarias, lo que exige una mayor eficiencia y eficacia por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en función de ello, es oportuno considerar que resulta aconsejable adoptar idéntico temperamento para todas las especialidades del Escalafón Técnica General, es decir, posibilitar el ingreso de los aspirantes mediante un "concurso de admisión".

Que, por tal motivo, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA debe dar una respuesta apropiada a las nuevas tecnologías, enfrentando este desafío, adecuando su accionar a fin de preservar la vida humana, los bienes dedicados al transporte por agua, proteger el medio marino y mantener el orden público.

Que en atención a ello y sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 020.203, inciso c) de la aludida norma reglamentaria, resulta de imperiosa necesidad adoptar medidas tendientes a paliar el déficit planteado, a fin de ocupar las áreas técnicas específicas que por su importancia o magnitud requieren con mayor urgencia el control sobre el cumplimiento eficiente de sus objetivos, razón que es procedente para efectuar la modificación que se pretende.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUN-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

TOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 99, incisos 1) y 2), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el título del artículo 020.205 de la Reglamentación de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242/71 y sus modificatorios, por el siguiente:

"Artículo 020.205. Del ingreso al Cuerpo Complementario: Escalafones Clero y Técnica General."

Art. 2º — Sustitúyense los incisos b) y c) del artículo 020.205 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242/71 y sus modificatorios, por los siguientes:

"b) Cuerpo Complementario: Escalafón Técnica General:

1. Reunir las condiciones especificadas en el artículo 020.201.

2. Tener DIECIOCHO (18) años de edad como mínimo y TREINTA Y CINCO (35) años de edad como máximo, con excepción de los mayores de esta edad que tuvieran servicios computables a los efectos de la jubilación, quienes podrán ingresar si la edad de los mismos, menos los años de servicios prestados dieran como resultado TREINTA Y CINCO (35) años o menos. En este caso, la edad del postulante no podrá exceder de los CUARENTA Y CINCO (45) años.

3. Ser egresado de Escuelas Técnicas, Institutos especializados o que acrediten estudios reconocidos por el Estado Nacional, con título equivalente de la especialidad de que se trate.

4. Quienes fueren de la Especialidad Banda deberán presentar documentos probatorios que acrediten idoneidad en su especialidad.

5. Serán dados de alta "en comisión" con el grado de Oficial Ayudante de la especialidad que corresponda."

"c) Los Oficiales de los Escalafones Clero y Técnica General de alta 'en comisión' deberán realizar y aprobar el CuPro (Curso para Profesionales), que establezca el reglamento respectivo. La no aprobación de este curso determinará la baja del personal reprobado."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 166/2009

Alta definitiva de Personal Superior en los Cuerpos Profesional y Complementario.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0030163/2008 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 5°, inciso 2), del Decreto Nº 969 del 13 de mayo de 1980, por Disposición PERS, AU9 Nº 49 del 15 de setiembre de 2005 fueron dados de alta "en comisión", en los cuadros del Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a partir del 15 de setiembre de 2005 y por el lapso de TRES (3) años, los ciudadanos que mediante concurso de admisión han sido seleccionados para cubrir cargos en los Cuerpos Profesional (Escalafones Jurídico, Sanidad, Ingeniería y Científico Tecnológico) y Complementario (Escalafón Técnica General), en los términos del artículo 27 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Que al haber cumplido dicho personal los requisitos determinados en los artículos 020.204, incisos c) y d) y 020.205, incisos c) y d) de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2008" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA aconseja el alta definitiva de los causantes, temperamento que cuenta con la aprobación del señor Prefecto Nacional Naval.

Que el citado personal será escalafonario en la forma prevista por los artículos 020.204, inciso e) y 020.205, inciso e), dentro del agrupamiento establecido en el artículo 020.101 (Anexo II), en los Cuerpos y Escalafones respectivos, conforme con lo prescripto en los artículos 020.104, inciso 2), apartados 1, 2, 3 y 5, y 020.105, inciso b), todos ellos de la aludida norma reglamentaria.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la facultad para dictar el presente acto surge de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase de alta definitiva en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a partir del 15 de setiembre de 2008, en los Cuerpos Profesional y Complementario, y en los escalafones que en cada caso se indican, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dispondrá el escalafonamiento del personal que se cita en el artículo 1º del presente decreto de acuerdo con lo previsto en los artículos 020.204, inciso e) y 020.205, inciso e) de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CUERPO PROFESIONAL

ESCALAFON JURIDICO

- Oficiales Principales:

Ana Marcela SAVOY
(D.N.I. Nº 27.235.715)

Pablo Walter CASTEJON
(D.N.I. Nº 21.674.682)

Hernán Federico SALUM
(D.N.I. Nº 25.315.060)

Romina Paola MAROTTE
(D.N.I. Nº 26.107.849)

Verónica Liliana IULIANO
(D.N.I. Nº 23.456.417)

Guillermina Susana SALVATORI
(D.N.I. Nº 24.413.362)

Alejandra Elvira BUSSETTI
(D.N.I. Nº 24.366.387).

ESCALAFON SANIDAD

- Oficiales Principales:

María Alejandra PROKIPCZUK
(D.N.I. Nº 22.150.880)

Herme Ramón GONZALEZ
(D.N.I. Nº 21.875.712)

Fernando Jorge CATENA
(D.N.I. Nº 20.573.319).

ESCALAFON INGENIERIA

- Oficiales Principales:

Germán Humberto ROSENBROCK
(D.N.I. Nº 24.387.356)

Mariano Hernán MUSANTE
(D.N.I. Nº 24.258.656)

Alejandro Augusto BOSSERT
(D.N.I. Nº 24.440.799).

ESCALAFON CIENTIFICO TECNOLOGICO

- Oficiales Principales:

Laura Valeria RODRIGUEZ BURLADA
(D.N.I. Nº 20.892.851)

Ana Margarita RADIVO
(D.N.I. Nº 25.385.695)

José Daniel DIAZ
(D.N.I. Nº 23.918.374)

Nicolás Pedro ARAZENCHUK
(D.N.I. Nº 27.997.764)

Diego Javier FUSCHETTO
(D.N.I. Nº 26.222.058)

Carlos Mauricio GARCIA
(D.N.I. Nº 23.526.747)

Marcos Gastón RODRIGUEZ
(D.N.I. Nº 26.538.051).

CUERPO COMPLEMENTARIO

ESCALAFON TECNICA GENERAL

- Oficiales Ayudantes:

Carolina RAMUNDO (D.N.I. Nº 27.677.666)

José Luis VILLARO (D.N.I. Nº 26.294.728).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 161/2009

Inclúyese a la Directora Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº 4073/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 971 del 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO de la presente, sus modificatorios y complementarios, se prevé un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a más de CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 971/08 se designó a la Licenciada Da. Elida Ida RODRIGUEZ en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la funcionaria citada en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto Nº 1840/86, sus

modificatorios y complementarios, no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que la referida funcionaria ha acreditado su domicilio en Pellegrini Nº 425 - San José - Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, por medio de certificado expedido por autoridad Policial de la referida provincia, alcanzándole los beneficios acordados por el Citado Decreto Nº 1840/86.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones a la Directora Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Licenciada Da. Elida Ida RODRIGUEZ (DNI Nº 5.749.289).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 168/2009

Desígnase el Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Horacio Bernardo VENNERA (DNI 12.379.923), con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

RESOLUCIONES



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2244/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0065068/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 170 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo destinado a compensar a la industria láctea por cada litro de leche utilizada en la elaboración de los productos que se detallan en su anexo y que se destinen al mercado interno.

Que dicha medida comprende los meses de julio y agosto de 2008, ello sin perjuicio de una futura incorporación de nuevos períodos a fin de mantener los objetivos del Gobierno Nacional en materia de precios razonables en los productos involucrados.

Que mediante el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/08 se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al régimen de compensaciones.

Que mediante la Resolución Nº 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a dictar las medidas adecuadas para su implementación.

Que resultan ser beneficiarios de las compensaciones establecidas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que den efectivo cumplimiento con los requisitos establecidos en ella.

Que la compensación correspondiente a cada industria consistirá en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO IX (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008, aplicándose para el pago el límite establecido en el Artículo 7º de la Resolución Nº 4061/08.

Que la firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094221-9 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 170/08 y 4061/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado informado por el Area competente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, producida en el Expediente Nº S01:0498375/2008 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA., fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 164/174.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stocks declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 4061/08.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación a la firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 227.036,96) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA., C.U.I.T. Nº 30-52937727-0, Clave Bancaria Uniforme Nº 0110564320056410918822, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 227.036,96).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2245/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0071642/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1175 de fecha 6 de febrero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se autorizó el pago a la firma COOPERATIVA AGRICOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 281.277,24).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 18 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO I (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 4061/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 11/14.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 1175/09 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma COOPERATIVA AGRICOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 48.492,96) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 1175 de fecha 6 de febrero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma COOPERATIVA AGRICOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., C.U.I.T. Nº 30-50122192-5, C.B.U. Nº 0110384520038410135474 , el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($48.492,96).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2246/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:040060/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 7443 de fecha 5 de noviembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma CAPILLA DEL SEÑOR S.A., por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON UN CENTAVO ($91.539,01).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 18 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO I (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 4061/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 13/16.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 7443/08 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma CAPILLA DEL SEÑOR S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($14.296,64) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 7443 de fecha 5 de noviembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma CAPILLA DEL SEÑOR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70827257-0, Clave Bancaria Uniforme Nº 2850312530000000021323-4, el que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 14.296,64).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2247/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0073137/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 619 de fecha 28 de enero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma MIGUEL PEIRETTI S.R.L., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 280.029,78).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 18 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO I (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 4061/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 9/12.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 619/09 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma MIGUEL PEIRETTI S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 49.417,02) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 619 de fecha 28 de enero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma MIGUEL PEIRETTI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-57411864-2, C.B.U. Nº 1910336955033600043564, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 49.417,02).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2248/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0491874/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 8355 de fecha 15 de diciembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma LUZAZUL S.A., por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 106.219,96).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 18 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO I (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 4061/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 10/14.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 8355/08 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma LUZAZUL S.A. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 489,14) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 8355 de fecha 15 de diciembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma LUZAZUL S.A., C.U.I.T. Nº 30-70801912-3, C.B.U. Nº 0140310501632803465158, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 489,14).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2249/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0059445/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado ex Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por sus similares Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas ellas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 13, 30, 71, 77, 84, 94, 107, 124, 138, 171, 192, 200, 208, 246, 252, 258, 266, 277, 284, 296, 308, 315, 322, 345, 357 y 381.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 416.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución Nº 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización “ex post” en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 417, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.008.250,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.008.250,37).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO											
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0163516/08	OSCAR RUBEN CRIPPA	23-17068567-9	3300516225160002519O8-3										18.068,76	19.971,20	
2	S01-0068240/08	DON RICARDO SA	30-70873822-7	0170474120000000004915-9											653.133,38	542.054,43
3	S01-0072161/08	GARAY SRL	30-63731994-5	3300560515600000058910-9	51.105,83	69.066,37	73.362,87	87.087,47	118.402,60	134.021,79	156.482,56	165.016,12	141.345,51	73.941,89	47.299,38	
4	S01-0051413/08	HACENDADOS DEL LITORAL S.R.L	30-70996702-5	3880863630000000014559-5										29.503,09	25.654,14	
5	S01-0079941/08	AGRO SAN CLAUDIO S.A.	30-70905485-2	0140078601502700900009-3										311.911,10	215.406,82	
6	S01-0144552/08	LA FIORENTINA S.A.	30-68916996-8	3880840730000001336904-3							263.774,31	225.896,24	159.384,12	94.799,92	72.449,38	
7	18032181/08	LA DOMINGA SA	30-70939587-0	3300000610000006722101-4	0,00	0,00	0,00	0,00	81.132,67	75.400,81	81.070,65					
8	6622HZPL/08	SAUCES S.A	30-66053556-6	0720084720000000050999-0						302.134,16	211.051,61	206.047,46	156.936,39	117.868,22	103.217,62	
9	S01-0093880/08	ROBERTO MARCENAC	20-10212106-7	0140410801680000395O5-1											52.504,81	41.883,13
10	S01-0339735/08	EDUARDO STERTZ	20-05909664-9	0340207000207002460000-7										20.242,45	15.244,66	
11	S01-0259622/08	LA ESPERANZA SRL	30-71025869-0	1910343755034300744O9-6										13.127,51	9.714,86	
12	S01-0309359/08	GARBUGLIA ARMANDO RAUL	20-12506812-0	3880715230000000034366-1	0,00	0,00	0,00	72.885,96	68.528,88	69.594,84	68.934,96	52.247,86				
13	S01-0157644/08	MIGUEL ANGEL BAGNERA	20-06051634-1	3300048820480002172O5-1										11.969,38	10.074,41	
14	S01-0334155/08	VICTOR ALBERTO MANDRINI	20-05052366-8	0930346920100081692 55-7												4.913,21
15	S01-0091257/08	MIGUEL HORACIO LANZA	20-04169281-3	1910034655003401331 58-2											148.894,86	117.910,49
16	S01-0060668/08	ALYCO S.C.A	30-54144295-9	0720169720000001152 49-0										201.220,91	164.849,02	114.798,73
17	S01-0279135/08	GORGERINO CESAR BARTOLOME, GORGERINO JULIO CESAR, GORGERINO DELCAR MIGUE	33-70820768-9	0200418501000000000024-7												42.704,45
18	S01-0044989/08	MIGUEL FERNANDO ARTICA	20-04432463-7	0140351801684600441O5-5										3.269,45	1.274,80	
19	S01-0100167/08	EL BUSQUE S.A	30-70942748-9	0140409201700100342 41-7											220.717,25	188.147,92
20	S01-0210944/08	SINCUNEGUI SIMON AGUSTIN	23-13328407-9	0140368601660900032 45-2							0,00	137.176,11				
21	S01-0160743/08	EDGARDO MANUEL MARCOS	20-17929541-6	0140370901682400535 78-1											39.370,31	
22	21551PTGV/08	EL CACIQUE S.C.A	30-51546889-3	0790007520070300026 63-5							22.238,58	20.000,76	17.104,62	11.822,57	9.547,00	
23	S01-0210417/08	LAMBERTINI GUSTAVO ALBERTO	20-04562319-0	0140349501695200501 80-7											49.867,85	27.740,01
24	S01-0064642/08	ABUD EMILIO GABRIEL	20-05952820-4	3860184601000020097 81-6							134.906,37	112.775,41	92.748,94	43.940,12	31.532,87	18.016,58
25	S01-0047690/08	COLOMBINI, VICTOR HUGO Y QUIJADA, ANA LIA	30-57317995-8	0170288220000000021 18-4										234.371,27	205.437,33	
TOTAL					8.008.250,37											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2253/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0067031/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similares Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 2 de febrero de 2009, todas ellas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 8, 15, 23, 32, 43, 49, 54, 58, 66, 76, 81, 89, 99, 131, 158, 183, 200, 215, 227, 249, 255 y 277.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 306, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 307, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.811.025,88) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.811.025,88) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACION DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008											
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0099888/08	LUIS GUSTAVO PERALES	24-04372390-8	0167777100000225190011-9										20.682,99	4.725,88	
2	S01-0117722/08	GARAT DE LOS QUILMES S.A	30-60653431-7	0930340710100042022297-8									29.941,71			
3	S01-0107316/08	PABLO SANTIAGO NAZAR	20-04553326-4	0070034420000000110802-8										32.785,12		
4	S01-0106594/08	ANTONIO OMAR RAMON CHAPERO, MARCOS ANTONIO CHAPERO Y EDUARDO OMAR CHAP	30-69924631-6	3880087810100000385701-6									313.289,90	201.866,91		
5	S01-0117155/08	LOS CARDENALES SA	30-61521908-4	1910069855006900706673-2										68.905,17	56.236,53	37.163,21
6	S01-0064866/08	LIHUEN MAPU S.R.L.	30-70846904-8	0970099410001720560002-2										33.898,21	23.312,43	
7	S01-0310529/08	SAN GERMAN S.H	30-64365457-8	3300511725110003051107-5												42.299,71
8	S01-0270392/08	HECTOR RODOLFO IRIARTE	20-05450369-6	0070110120000000176684-6												2.248,25
9	S01-0047686/08	MARTA ESPERANZA MAZZARO	27-18373638-3	0110476320047600000934-7										59.744,69	45.718,04	
10	S01-0076789/08	ALBERTO DOMINGO ROMAGNOLI	20-07822670-7	0110551320055100162116-5											111.818,60	101.860,35
11	S01-0064710/08	JORGE ISMAEL ARTEAGA	20-05209501-9	0140484901697205004630-3												13.197,55
12	S01-0335614/08	GUIDO LAZARO GUERSTEIN	20-13524208-0	1500095400012360289992-8											9.977,47	5.724,39
13	S01-0106681/08	METAL PILAR S.A.	30-65589171-0	0110083920000031706918-1											26.396,41	25.058,14
14	S01-0051201/08	SAN CEFERINO CAMPOS Y HACIENDA S.A.	30-70916258-2	0200378601000000110597-7							215.403,96	210.545,40	186.027,71	125.419,80	112.830,79	95.090,80
15	1952QPFV	SELVA LUIS SOCIEDAD DE HECHO	30-70942870-1	0110397520039700563270-8					11.339,57	16.235,61	0,00	16.377,88	7.357,20			
16	S01-0157792/08	GUNEGONDI ALBERTO FEDERICO	20-13301233-9	3300043310430002429070-0					33.905,80	33.992,21	41.836,87	44.384,32	37.183,16	25.543,87	21.151,15	8.129,95
17	S01-0210433/08	ERCOM S.A	30-63702765-0	0070149120000000920597-7							61.082,46	58.953,56	51.434,70	33.554,37	22.101,58	
18	S01-0154368/08	REPETTI HNOS SA	30-66563316-7	0140301301666200858743-3									22.688,86	13.535,92	8.765,21	0,00
19	S01-0149797/08	SELENE SACFII Y A	30-50054743-6	0070176720000000312284-6									103.084,32	54.230,37		
20	6784WM9R	LA MANADA SA	30-64097516-0	0110376020037611820840-6						21.448,83	23.110,55	21.294,54				
21	S01-0167905/08	ERASMO ALFREDO GOTI	20-05210497-2	0140000701100001524110-8												90.155,72
22	S01-0140872/08	CLOVIS ARGENTINA S.A.	33-70828546-9	0140351801684600844750-5	100.211,06	103.104,73	112.332,13	107.464,72	94.954,23	98.446,34	87.115,77					
23	S01-0310515/08	GUSTAVO CLORINDO ZUIANI	20-14720455-9	1910333855033300076390-6												12.348,20
	TOTAL				3.811.025,88											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2250/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0006008/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/6 y 242.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 245/247, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.712.597,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.712.597,51),

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-57256289-8	ACEDE S A	0070999020000004132680-8	99.308,58
2	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-68592383-8	AGRO INVEST SA	0070018420000000498963-3	1.101,62
3	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-68265388-0	AGROBOS SOCIEDAD ANONIMA	0110539120053900001428-6	10.038,10
4	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70202377-3	AGROEXPLOTACION LAS CATALINAS SOCIEDAD ANONIMA	0070097920000000169629-3	517,57
5	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70984969-3	AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A.	1500659400065932113337-8	16.796,00
6	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59562836-5	AGROPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA	0140302001657200090702-3	13.090,00
7	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06307064-6	ALBERTO AVELINO JOSE	3880891930000009572706-7	4.701,44
8	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-66332224-5	ALEA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0170293620000000010933-6	2.590,83
9	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-13448873-6	ALIANDRI JUAN CARLOS	3880843830000000191391-1	38.539,14
10	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-11043868-1	AMBROSIUS NICOLAS FEDERICO	0720155088000000303123-6	29.729,82
11	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-23202938-3	ARDITTI LEANDRO HECTOR	0110515530051511113397-9	4.760,90
12	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-54755628-9	ARRUFAT EDUARDO A ARRUFAT MARCELA HERNANDEZ DE ARRUFAT CLELI	0140368601660900031884-8	5.046,46
13	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-58477171-9	ATELCURA S.A.	0150931502000104253395-3	38.571,31
14	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-13328924-1	BANFI JUAN CARLOS	0110537720053710080563-6	242,29
15	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-63819566-2	BERARDO AGROPECUARIA SRL	0110534620053410068803-2	72.675,00
16	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06554810-1	BESSONE OSCAR RICARDO	0110220020022000026496-1	4.275,82
17	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-14069405-4	BLACKER ALEJANDRO	0140361701635800038366-3	30.413,58
18	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-10896826-6	BRASCA JUAN ALEJANDRO	0110673830067300000015-1	5.023,04
19	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-65608931-4	CABAÑA CAPIQUI SA	0070335020000000068626-2	2.788,79
20	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06614729-1	CAFFARATTI CLEMAR PEDRO	0110160320016011122803-8	4.410,36
21	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64429667-5	CALDENES S A	0070294420000000067637-7	2.281,60
22	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64816009-3	CAMERON HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	0070171220000000054250-4	42.195,50
23	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17769174-8	CARAFFO ALBERTO HECTOR	0720120820000000134590-4	12.343,93
24	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-16192579-9	CARIGNANO GUSTAVO DANIEL	0110381430038103307431-5	685,04
25	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-11821991-1	CIRULLI MARIO RAUL	0140329703709207555656-7	17.719,56
26	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64417509-6	COELHO MARIA Y HNOS SOC DE HECHO	0140002101400203055077-9	4.377,50
27	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-14924714-9	CONVERS LUIS MARIA	0140368603660901778128-7	4.513,50
28	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17008633-4	CORDERA JOSE VICTOR	0720159820000000136756-8	4.488,43
29	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51291543-0	CORDIVIOLA Y CIA SOC CIVIL	0200373101000000003023-3	2.844,52
30	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61701634-2	CUMECO SA AGROPECUARIA	0070999020000005148310-2	377,25
31	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-24685393-3	D ANNUNZIO NESTOR FABIAN	0720155088000035557732-2	9.719,63
32	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70890613-8	DAFFUNCHIO JORGE CARLOS DAFFUNCHIO MARTIN DAFFUNCHIO DIEGO Y	0140440501650300008066-1	1.539,70
33	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-14281136-2	DANIELE ELENA RAQUEL	0200325011000000057051-2	9.018,04
34	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17786587-8	DEMARCHI GUSTAVO DANIEL	0930301820100020080020-7	1.428,00
35	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62946971-7	DEVOTO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0140429001700300025526-9	33.729,70
36	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-70897804-9	DHIL HNOS	3880709140000000057926-7	1.893,26
37	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-17769254-9	DI FIORI AUGUSTO CARLOS	0720120820000000133139-0	25.482,44
38	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-69636699-9	DIALAGUAR SRL	0150530602000100054624-6	20.067,80
39	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-24785150-0	DOMINGUEZ ESTEBAN	0110218720021800016248-8	12.636,39
40	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50964587-2	DORRONZORO HNOS SOC CIVIL	1910291555029100096454-6	19.048,97
41	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-94005164-9	DUGGAN MARCELO JOSE	0070127920000000313342-0	6.574,35
42	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70930603-7	EBITDA SA	0070325120000000199236-0	32.984,71
43	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-65831241-9	EL ESCONDIDO S R L	0720127720000000034791-8	8.002,49
44	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64555030-3	EL MANA S A	0200353301000030000021-5	12.098,79

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
45	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70797550-0	EL PUENTE SOCIEDAD DE HECHO	1500000800000013215154-6	6.555,06
46	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-10858339-9	ELICECHE JULIAN IGNACIO	0720120820000000132686-8	21.387,94
47	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-13207541-8	ELIZALDE MARTIN	0070171220000000157092-0	8.466,00
48	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51270371-9	ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS S A C I F A	0070051120000000255883-9	22.454,78
49	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-18461515-1	EZCURRA GUILLERMO JOSE	0720153620000000124681-8	185,30
50	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-11857673-0	FANELLI JORGE ALBERTO	0110378420037810740I2-7	1.643,26
51	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50323519-2	FAUSTINO ORTELLI E HIJOS SA	0140302001657200415 26-9	14.207,16
52	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70835783-5	FIDEICOMISO DE INVERSION AGROPECUARIO FIDAGRO	0720144420000000019336-8	49.853,93
53	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-16133503-8	GALETTO MIGUEL ANGEL	3870048200801600125 17-9	2.395,26
54	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-18516696-2	GARCIA GUILLERMO RUBEN	0140341901624500632 65-0	16.449,88
55	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-06552234-9	GENGA AMALIO ROBERTO	0110160320016011589 81-6	7.515,90
56	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62078946-8	GHERGO PEDRO E HIJO	0110220040022011319 61-2	25,22
57	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70711966-3	GONZALEZ ALBERTO GONZALEZ ADOLFO Y GONZALEZ SERGIO ALBERTO	0140368601660900230 63-4	4.731,64
58	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-23925538-9	GUASTELLI ELBIO	0140312903665602406 05-5	110,50
59	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-69345375-1	HARAS SAN BENITO S A	0720000720000000187211-8	4.699,38
60	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62102344-2	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA	3300045710450001950 09-4	659,74
61	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71017620-1	JAUCO S.A.	0070106420000000216850-4	3.840,47
62	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-50945953-9	JOSE BUCK S. A.	0720120820000000000369-0	123.241,73
63	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-60671062-9	JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000051765 68-8	29.525,06
64	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62766672-8	JUAN ORTIZ BASUALDO Y OTROS SANTA JUANA	0070999020000054671 70-0	13.462,67
65	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-69158807-2	LA AZOTEA DE TANDIL S A	0070999020000053834 77-9	21.649,02
66	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70807881-2	LA BASILICATA S.A.	0140317401643501862 94-7	2.369,48
67	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51182456-3	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIA	0150931502000002087 83-2	198.276,87
68	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-55549549-4	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	0110167220016710349 93-9	8.859,37
69	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-70896474-9	LA CHAMPA S.A.	0720112320000000142786-8	4.298,16
70	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-65420263-6	LA MARIPOSA SOCIEDAD DE HECHO DE SERGIO Y GUSTAVO RICARDINO	0110489320048910449 35-9	13.086,60
71	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70813850-5	LA MELIQUINA S R L	0140000701100005408 87-2	33,51
72	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-53647542-3	LABRADORES DEL LLANO S .A.	0070999020000052572 97-5	14.860,59
73	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51189723-4	LAFUENTE HNOS SOCIEDAD ANONIMA	0170470320000000002393-7	5.049,35
74	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-67154234-3	LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE PEDRO RAFAEL	0930313110100018211 16-4	4.691,62
75	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-04963265-8	LARROUSSERIE JUAN JOSE	0140368601660905007 84-8	340,00
76	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70787175-6	LAS OVERIAS S A	3870012300801600202 38-0	2.800,79
77	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50910207-0	LAS PALMAS SOC EN COM POR ACC	0110338820033810225 46-2	44.144,31
78	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52017142-4	LAVISTA Y STEGMANN S.A.	0110287320028700115 52-7	24.352,50
79	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56178724-3	LENA S C P A	0170099220000000057668-4	2.310,83
80	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-58933613-1	LOS CINCO S.A.	0720069420000000010322-2	85.530,93
81	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70862689-5	LOS LABRIEGOS S.R.L.	0070278430009750070 10-2	8.820,37
82	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-20527332-9	LOVATO WALTER FABIO	2850359040017059109 64-8	5.090,14
83	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70996214-7	MARQUES ROSAS AGUSTIN, MARQUES ROSAS JAVIERA, MARQUES BORCHEX	0150931502000106654 53-2	998,01
84	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-05452939-8	MARTIN DALIA ESTER	0720205820000000067472-2	386,41
85	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17173552-2	MASSA JOSE ALEJANDRO	0140334101620501403 77-0	7.892,76
86	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71008881-7	MELICURE S.R.L.	0070182820000000305397-5	19.321,35
87	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-04368269-6	MENDEZ DUHAU CARLOS ALBERTO	0167777100002045406 16-8	3.162,51
88	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-68691233-3	MILAGRO SA	0140365501678900548 09-3	241,93
89	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70814678-8	MULCH S.A.	0110521620052100137 83-8	11.048,30
90	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70813233-7	NUEVAS TIERRAS S.A.	0070156920000000240041-3	14.960,00
91	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62545949-0	OMAR ETCHEVERRYSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140402301707200287 23-5	27.754,24
92	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70794700-0	ORTELLI ROMINA VANESA Y ORTELLI EVANGELINA BEATRIZ	1910350550350000424 02-8	3.213,00
93	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70995341-5	PALLONI, PEDRO CESAR Y PALLONI, SHIRLEY ROSANA MARTHA	0150803902000101563 35-4	6.556,09
94	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17604528-1	PERISICH JORGE GERARDO	0110515520051510472 57-9	2.953,51
95	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-05768691-5	PITTALUGA MARIA SILVIA	0070182820000000179656-6	7,27
96	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-11096095-7	RAMIRO ALFREDO	0140083001697000295 04-5	5.041,32
97	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70840009-9	RASE S.A	0170075620000003012721-8	1.453,50
98	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56546839-8	RICARDO GUILLERMO Y GUSTAVO BURON	0110218740021810128 45-8	19.816,05
99	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60119164-0	RIVARA S A	0140333401642400296 56-7	22.703,77
100	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-03720595-3	ROTH DELIA BEATRIZ G	0167777100054305050 35-8	639,32
101	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17730216-4	SAGER GUSTAVO GERMAN	0070156930004000149 18-2	1.595,99
102	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59016456-5	SAN JOSE AGRICOLA GANADERA S. A.	0110312820031211573 39-3	154,25
103	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-01727861-4	SERRANI MARIA ESTHER	0140368603660950018 70-7	5.049,00
104	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70810139-3	SERVICIOS AGROTECNICOS S.R.L.	0070109520000000179414-0	11.736,44
105	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59312172-7	SNABER S A	0140143701506100225 58-1	2.107,11
106	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-58817913-9	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS	0140362401688600256 18-5	1.005,21
107	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70752265-4	SPIAZZI FABIAN DANIEL Y SPIAZZI NESTOR JAVIER SOC DE HECHO	0590033601000000170 26-5	816,00
108	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59129385-7	TALISMAN VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000050628 71-7	7.111,08
109	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70603828-7	TEDDYTO S A	0150916202000002093 25-1	357,00
110	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56352575-0	TRASANDINA GANADERA S A	0110432920043213670 54-5	18.251,91
111	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-16713691-6	TREACHI SERGIO ADRIAN	0140368603660901241 50-9	198,29
112	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-68107671-5	TROPINI, DARIO A. Y TROPINI, ROQUE P. SOC. DE HECHO	3860184601000020029 64-8	811,75
113	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-20956238-9	VALDES MARIA CRISTINA	0070156920000000246530-8	1.001,09
114	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-05047808-5	VILAS JOSE MARIA	0110281120028110574 80-8	807,50
115	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-11996420-3	VIRONI HECTOR IGNACIO	0110556820055600023 21-6	13.310,58
116	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61569876-4	YUI SA	0110074720000281377 48-0	7.542,90
117	S01-89503/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-16804022-9	ZUBIZARRETA EDGARDO PABLO	0070097920000000226269-5	21.590,00
		-				1.690.242,51
118	S01-55714/08	MOLIENDAS CASEROS S R L	20-06140216-1	TRAFERRI MARCELO RAMON	0110190020019042886 24-4	22.355,00
		-				22.355,00
		Total				1.712.597,51

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2251/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0005981/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 38, 41, 44, 47, 50, 53, 56, 59, 62, 65, 68, 71, 74, 77, 80, 83, 86, 89, 92, 95, 98, 101, 104, 107, 110, 113, 116, 119, 122, 125, 128, 131, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 152, 155, 158, 161, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 182, 185, 188 y 191.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 194, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 677.475,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 677.475,25).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	30-66898063-1	AGRONOMIA CONSERVACIONISTA INRIVILLE S.HECHO DE VENTURI RUBE	0720334120000000005241-8	S01-41266/08	31.320,53
2	30-70896833-8	AGRONOMIA DOM SA	0140359401706702107083	S01-263880/08	22.184,70
3	30-70987185-0	AGROPECUARIA BORRO S.A.	3860021801000000068137-0	S01-199319/08	126,97
4	30-60780111-4	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	0170470320000000005521-9	6828UZ9E	159.185,66
5	30-66464305-3	ASOCIACION COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL DE ADOLFO A	0140309901682300380762	25580VRY8	918,00
6	20-06258828-5	BAELLA RAUL MANUEL	3300515515150002335038	12946A8GP	457,49
7	33-70812587-9	BAILLERES COMERCIAL S.A.	1910362855036200644900	S01-40449/08	9.132,23
8	20-16715853-7	BARATCABAL SERGIO	0140309901682300493844	25607VY07	2.052,75
9	20-13694974-9	BAZZONI AMADEO EMILIO CEFERI	3300530815300001297097	12680LOE0	3.285,38
10	20-05418575-9	BERDINI ENRIQUE	0140309903682301313772	25605SJAO	1.275,00
11	30-62063049-3	BISCARO ORLANDO BISCARO ELIO Y BISCARO RAUL	0140432001660201108937	S01-234689/08	1.354,25
12	30-70914572-6	CAMPO-GRAND S.R.L.	0110244620024400169547	2486458B8	25.729,11
13	30-64332677-5	CAREGGIO PABLO V JOSE LUIS Y RICARDO A SH	0110611020061100038737	285608K1G	1.166,92
14	20-14696033-3	CARLETTI HORACIO HECTOR	2850560240094050778798	S01-167546/08	4.386,00
15	27-05154548-1	CASTALDI MARIA DEL CARMEN	1910126455112600468499	255830BF9	603,50
16	30-52122251-0	CHIAVASSA JUAN CARLOS Y CHIAVASSA LORENZO JOSE	0110467120046711382129	201276F7C	5.100,00
17	30-63124310-6	COHEN RAUL Y OTROS	0140305101622902420664	S01-274133/08	8.772,10
18	23-08496938-9	DAGNINO ERNESTO ANGEL	0110245320024500084593	206621LKE	1.434,73
19	20-05534187-8	DEL PINO ANGEL SIMEON	0200408601000000064283	S01-197705/08	14.373,46
20	20-17930395-8	DELL ACQUA MARIO DOMINGO	0110298920029800117743	25065HGVK	1.843,30
21	20-05390826-9	DI LUCA RAUL VICENTE	0140398301637600102301	S01-114845/08	2.982,91
22	20-05510763-8	EBERTZ FELIPE EDUARDO	0140309901682300313580	255811X4E	3.672,00
23	30-66568106-4	ESTABLECIMIENTO LA MERCED S R L	0140999801200005840743	S01-227868/08	66.225,32
24	20-04951833-2	FRANCISCO JOSE	0110539130053905089051	S01-104763/08	2.144,55
25	30-62090685-5	GALLIANO ENRI E IVER	0110335720033500103850	S01-57967/08	6.324,00
26	20-12230810-4	GEREZ JUAN CLAUDIO	0140309901682300462862	25586XUHG	2.074,00
27	27-16521204-0	GIULIODORI MIRIAN EDITH	0930339110100041083046	28828ZE5X	14.554,59
28	20-20044000-6	GONZALEZ GUSTAVO ALFREDO	0110184920018400030204	25585HMJX	3.017,50
29	20-24349363-4	KEES WALTER ARIEL	1910148655014850484114	S01-313955/08	3.213,00
30	30-63034802-8	KLETZEL MARIA N BAIER DE E HIJAS	0140309903682303011407	S01-225166/08	1.836,00
31	20-05485856-7	KRIGER BENITO ANDRES	0140309901682300324744	255827EUM	881,37
32	20-20063354-8	KRIGER MIGUEL GUILLERMO	3880875930000008222005	25592D9ST	1.249,50
33	33-52316805-9	KUKURELO Y PAZZAGLIA HNOS S H DE KUKURELO DANILO KUKURELO DI	0110459620045910926222	S01-229262/08	30.580,84
34	30-61383753-8	LA ESMERALDA AGROPECUARIA S A	0930001910100000434546	18488A3O9	4.933,62
35	30-70727928-8	LA MATILDE S.A.	0110167220016700070696	S01-82649/08	40.998,52
36	20-03030944-9	LAMBERTO AURELIO GUILLERMO	0110184930018400003429	25601XGST	3.648,17
37	30-70838706-8	LEUTERT LILIANA DELIA, LEUTERT MIRYAN NOEMI, LEUTERT SILVIA	1910346855034601015778	2013101GG	8.215,33
38	20-12037751-6	MACHT HORACIO GREGORIO	3880875940000008810199	25608PJJH	1.439,92
39	30-50948969-2	MARIANO ECHARRY Y CIA DE ECHARRY, ELENA R, ECHARRY, FERMIN A, CA	0110526120052600022977	S01-73704/08	3.315,00
40	20-05519234-1	MARINO CARLOS AVELINO	0110184920018400039478	14460WQ44	441,55
41	30-55751328-7	MARJOR S A	0140026701509702839956	20748XE0Z	5.607,14
42	30-66518101-0	MONTORFANO OSCAR ANTONIO Y SERGIO OSCAR	0140306801644301363810	15171USN3	665,65
43	30-70968819-3	N Y S URIBE ECHEVARRIA S.H. DE URIBE ECHEVARRIA NIDIA GRACIE	0140309901682300518558	256116YNL	1.708,50
44	30-64126896-4	NORBERTO NICOLAS Y NESTOR HUGO TENAGLIA	0110386940038611040126	S01-252312/08	3.833,85
45	20-13075552-7	OMAR RODOLFO ALFREDO	0140309901682300502108	25602D2XH	348,50
46	20-05508769-6	RABADAN ALBERTO NICOLAS	0110130620013013017587	248274XUB	1.915,65
47	20-16376859-4	RAUTEMBERG CARLOS GERARDO	0930326120100073245725	S01-191717/08	4.192,65
48	30-66495011-8	RINALDI ALBERTO RAUL RINALDI CARLOS ALBERTO Y RINALDI GERARD	0140330301644101028290	S01-329716/08	22.719,45
49	20-05082332-7	RINGEISEN JUAN GERARDO	0140398301637600172865	20790G0J5	18.949,58
50	27-05154407-8	ROOT OLGA MABEL	0140309901682300490180	25594LB4K	1.759,50
51	20-13993779-2	ROTH JULIO CESAR	0110184930018400017279	25609R901	4.250,01
52	20-12642230-0	SALSE EDGARDO ALBERTO	0110305020030510507074	162969LW5	15.234,95
53	20-05499379-0	SANTARELLI EDUARDO LUIS	0110189430018900169883	12720YH1X	4.676,58
54	30-68442916-3	SANTINELLI ALBERTO RICARDO Y CECILIA	0110402220040200016490	S01-235567/08	4.947,00
55	33-70775671-9	SORAGRO SOCIEDAD ANONIMA	3860021801000000674934	S01-85115/08	10.855,78
56	20-06441085-8	SUCESION DE BAIOCCHI JACINTO FRANCISCO	0110467120046712860248	20128MHQQ	1.062,79
57	30-51040312-2	SUCESORES DE ENRIQUE S AGRASAR S R L	0930326110100027093014	S01-58070/08	37.995,00
58	20-05464501-6	TIROLO OMAR RUBEN	0140309901682300371726	25603CW4S	1.062,50
59	20-04698924-5	TOFFANO GILBERTO	0110482430048212344997	S01-70259/08	7.267,50
60	20-13221317-9	TROSSERO FERNANDO LUIS	3880882730000040892035	20133BAXZ	3.531,71
61	30-70730590-4	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	0140384601626903103612	S01-82392/08	4.221,27
62	27-11237200-3	URRUTY NORMA ARACELI	0140443601630500552083	S01-311511/08	4.004,51
63	20-26525063-8	VANDAMME ADRIAN ARTURO	0110281130028110068283	S01-133859/08	15.300,00
64	20-10572079-4	VERCELLINO DANIEL DEFENDENTE	3880875930000003732020	25599WKZ7	4.915,41
		TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			677.475,25

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2252/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0005994/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones

al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 51, 64, 97, 108, 115, 118, 133/135, 240, 279, 282, 301 y 322.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 337/340, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 1.936.877,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 1.936.877,02).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70890869-6	AGROGANADERA BANCHIO S.A.	011031282003120019428-2	19.796,50
2	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-61592304-0	AGROSUDESTE S R L	285032173000000027718-8	4.799,78
3	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06296436-8	AIMAR ARIEL JUAN	388087734000002698809-6	38.481,13
4	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06296436-8	AIMAR ARIEL JUAN	388087734000002698809-6	15.835,50
5	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70939232-4	ANRIQUE HECTOR ANRIQUE ALBERTO Y ACOSTA BARTOLOME SOCIEDAD D	011047702004770024684-2	4.232,81
6	S01-85310/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06303454-2	ASTEGIANO ALFONSO RAUL	011050492005040003686-8	2.047,75
7	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-69368086-3	BARRILLI MARCELO BORLETO JOSE MARIA S H	388076193000000239466-7	2.235,28
8	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10178437-2	CALANDRI OSCAR LUIS	011039132003911078099-9	2.810,10
9	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06047820-2	DELGADO RICARDO PABLO B	150002130000716070940-0	511,22
10	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10314032-4	DELPRATO JORGE JOSE BAUTISTA	011073353007330000476-5	7.446,00
11	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	27-12123078-5	DEPIANTE MARTA OFELIA TERESA	388087733000002953204-0	2.881,50
12	S01-85310/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	33-70717317-9	ESKEL S A	388087663000001041201-6	4.974,03
13	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70865315-9	FILIPPA HERNAN FILIPPA PABLO Y GALVAN MARIA SH	330054521545001119904-2	33.915,00
14	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70832454-6	GAGLIARDO AGRICOLA GANADERA S.A.	072011852000000148159-0	114,44
15	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-13507626-1	ILARI ADALBERTO CAYETANO R	388078553000000260205-2	2.652,00
16	S01-85310/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-13507626-1	ILARI ADALBERTO CAYETANO R	388078553000000260205-2	95,88
17	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-62102344-2	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA	330004571045000195009-4	56.278,50
18	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-62102344-2	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA	330004571045000195009-4	340,81
19	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-61734834-5	LOVATO ATILIO Y HNO SH	285035903000005910919-3	45.135,00
20	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06307550-8	MAZZON ANTONIO ROQUE E	011047632004761067427-6	9.350,00
21	S01-85310/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06307550-8	MAZZON ANTONIO ROQUE E	011047632004761067427-6	11.628,00
22	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-04186482-7	MOORE TOMAS P	011022003002201143050-1	29.070,00
23	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-16635155-4	PONS SERGIO JAVIER	011049542004950016485-0	3.264,00
24	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06017384-3	ROCCA HECTOR MARIO	015050610100012654018-6	5.049,00
25	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06017384-3	ROCCA HECTOR MARIO	015050610100012654018-6	2.652,00
26	S01-68835/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-08618325-1	RUFFINO ALDO ESTEBAN JOSE	011042372004231104603-2	2.881,50
27	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-08618325-1	RUFFINO ALDO ESTEBAN JOSE	011042372004231104603-2	12.356,45
28	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-62766818-6	SEVESO MIGUEL A Y RICARDO ALBINO	191037415503740031075-0	93.457,30
29	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-62766818-6	SEVESO MIGUEL A Y RICARDO ALBINO	191037415503740031075-0	19.890,00
30	S01-46262/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06046793-6	STENTA JUAN CARLOS	011049782004973100555-3	14.382,00
31	S01-53315/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06333202-0	SUCESION DE FERRERO ELSO ANTONIO REYMUNDO	191033455503340067317-8	3.865,12
32	S01-85310/08	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-17391214-6	VIGNATTI HUGO MARCELO	285036203000007480940-7	1.428,00
						453.856,60
33	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30-70841775-7	EL RODEO SOCIEDAD DE HECHO DE RAMIS, BENITO HUGO, TORNES, IS	093030701010000326131-4	4.141,20
34	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-05512823-6	FERRI HECTOR ANIBAL	093033082010000170097-5	1.246,12
35	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-07354004-7	GARCIA JUAN CARLOS	011034492003441051941-2	7.495,33
36	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	27-04153383-3	PEREZ RITA BELBA	093030011010000172536-4	16.302,18
37	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30-52172904-6	SUAREZEREAL S A C I F I A	011023472002340027448-2	24.650,00
38	S01-96076/08	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-25449481-0	TABERNA CARLOS GERMAN	093032472010005328279-3	3.940,83
						57.775,66
39	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70950069-0	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.	011053462005340023209-0	51.084,21
40	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-64387790-9	BAUER MARIO NORBERTO Y BAUER ARMANDO OMAR S.H.	011053462005340006943-4	5.406,00
41	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05866494-5	BOHL HUGO ROBERTO	011053462005341014832-3	5.428,32
42	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05866494-5	BOHL HUGO ROBERTO	011053462005341014832-3	86,09
43	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-50825282-6	CARLOS BERISSO S C A	059003290100000138202-9	3.930,98
44	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-23708931-7	DORN GERMAN EDUARDO	011053463005341119691-5	777,75
45	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-23708931-7	DORN GERMAN EDUARDO	011053463005341119691-5	1.351,50
46	S01-54919/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-17548003-0	ECKERT CLAUDIO HORACIO	011053463005341131545-1	3.544,50
47	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05884475-7	FERNANDEZ ELBIO LUIS	386003310300000030430-3	970,19
48	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	27-04584331-4	HUCK GLORIA MARIA	011053463005341112805-1	4.233,00
49	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	27-04584331-4	HUCK GLORIA MARIA	011053463005341112805-1	4.241,60
50	S01-54919/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	27-04587213-6	KINDSVATER NELLY BEATRIZ	011053462005341067791-5	10.008,19

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
51	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-14983824-5	KOCH CARLOS OMAR	0110534620053410637553	1.504,67
52	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-50746273-8	MANUEL PARERA Y MARTA PARERA S H	0720208988000012028322	2.611,28
53	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12843847-6	OTTO MARIO EDMUNDO	0110534630053403184715	4.286,13
54	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12843847-6	OTTO MARIO EDMUNDO	0110534630053403184715	4.849,89
55	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	23-22975199-9	SCHAAF HERNAN GUSTAVO	3860046103000000752331	1.192,92
56	S01-78288/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05406779-9	SCHIMPF HUMBERTO LUIS	0110534620053410078527	4.022,74
57	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-10877520-4	WAGNER ANTONIO HUMBERTO	3860046103000000750151	2.401,00
58	S01-71768/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-58596511-8	YABITO SOCIEDAD ANONIMA	3860032401000001245829	950,57
						112.881,53
59	S01-78998/08	FINEZZA S R L	30-70899650-1	AGROBON S.H. DE BONGIOVANNI SILVANA, CAROLINA Y OTROS	0200359501000000177051	16.554,76
60	S01-78998/08	FINEZZA S R L	20-12533638-9	MOLINA MARCIAL ANGEL	0200376211000030008612	49.266,61
61	S01-78998/08	FINEZZA S R L	30-62495138-3	MONTE MOLINO S A	3880721330000000766080	9.165,98
62	S01-78998/08	FINEZZA S R L	20-07824119-6	RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO	0110118420011810414323	1.707,23
63	S01-78998/08	FINEZZA S R L	20-12547916-3	VULETICH MIGUEL WALTER	0200354011000000196880	3.036,88
						79.731,46
64	S01-96805/08	MOLINO CHABAS S A	20-13528303-8	ARBUATTI HECTOR PASCUAL	3880732930000006089031	760,65
65	S01-96805/08	MOLINO CHABAS S A	20-06411915-0	FICHETTI SIXTO AGUSTIN	0200416111000000200026	2.933,16
66	S01-96805/08	MOLINO CHABAS S A	30-51178514-2	LAMILI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COM IND Y FIN	0070339820000004446420	23.794,56
						27.488,37
67	S01-37972/08	MOLINO CHACABUCO S A	20-16387069-0	GONZALEZ SERGIO RAUL	0110227920022711555789	10.365,21
						10.365,21
68	S01-83131/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-69375545-6	BALGRO S A	0170342720000002701875	28.932,89
69	S01-83131/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-50983128-5	BORMIDA S A INMOB Y FINANCIERA	0140000701100000143394	13.499,20
70	S01-64864/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-50983128-5	BORMIDA S A INMOB Y FINANCIERA	0140000701100000143394	4.622,44
71	S01-64864/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-61888074-1	HUAIQUI S A	0720152920000051082972	590,46
72	S01-64864/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-70831173-8	LA MAGDALENA DEL MORO S A	0720201020000000327404	2.173,89
73	S01-83131/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	20-13881665-7	MARCENARO MIGUEL	0720152988000014018022	17.518,61
74	S01-64864/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-66635750-3	SAMPAYO RICARDO SERGIO Y AYERDI MIGUEL EDUARDO SOCIEDAD DE H	0110377720037700030420	3.012,23
75	S01-64864/08	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-70808346-8	TERRAMORA SRL	0140049601515301313935	18.972,00
						89.321,72
76	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70799021-6	AGRIS S R L	0070176720000002683391	3.442,50
77	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68592383-8	AGRO INVEST SA	0070018420000004989633	11.271,00
78	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70869564-1	AGROPECUARIA EL RODEO SOCIEDAD ANONIMA	0070294420000001058255	8.572,90
79	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50835757-1	AGROPECUARIA EL SOL DEL LAR SOCIEDAD ANONIMA	0930340710100042049964	6.655,50
80	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70831335-8	AGROPECUARIA LAS SEMILLAS SRL	0170154420000000221058	9.350,00
81	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-64407997-6	AGROPECUARIA LAS TAPIAS S R L	0110432920043200129955	3.366,00
82	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-64424235-4	ARAGRO S R L	0110449720044910701682	613,68
83	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-08008156-2	BARBERIS ROBERTO RUBEN	0110312820031211672434	1.621,12
84	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-59166830-3	CATTALANO HERMANOS SRL	0200323601000000241033	523,69
85	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66829946-2	COMPAÑIA DE INSUMOS Y GRANOS S A	3880868130000010023005	98.430,00
86	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50699355-1	COSUFI S A	0070999020000051799119	175,34
87	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-60620965-3	DEJAVU SOCIEDAD ANONIMA	0150803902000000297525	11.577,41
88	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-10765691-0	DELFINO CASTELLS EDUARDO LUIS A J C	0140000701100001498196	32.995,82
89	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70954576-7	DELFINO LLOBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2660000211012046001000	29.745,94
90	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52346006-0	EL OLVIDO S A A I	1500021300007100080800	6.258,81
91	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52346006-0	EL OLVIDO S A A I	1500021300007100080800	714,00
92	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-70872689-9	EL TERRUÑO DE LOS CUATRO S.R.L.	0070296820000000897468	2.218,50
93	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54747746-0	ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS LA BLANCA S A	0170999920000004736499	1.795,20
94	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50930520-6	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIA	0720201020000000304786	37.017,50
95	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-70723487-9	ESTANCIA LA VIZCACHERA SA	0140392101664400302491	867,14
96	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-13010912-9	FERNANDEZ ANGEL TOMAS	0930320910100022127332	1.075,82
97	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-13010912-9	FERNANDEZ ANGEL TOMAS	0930320910100022127332	688,50
98	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07952569-4	FERNANDEZ ORLANDO ERCILIO	0110371520037100161250	10.376,12
99	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07952569-4	FERNANDEZ ORLANDO ERCILIO	0110371520037100161250	957,20
100	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54703320-1	FILIPETTI LUIS PEDRO Y HUGO JORGE	0070034420000000545695	18.430,91
101	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-62473611-3	FILIPPETTI TERESITA Y MARIA SUSANA SOCIEDAD DE HECHO	0070034420000001851762	3.136,50
102	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70985336-4	FORTIN MENAY SA	0070176720000003973475	2.150,50
103	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61574926-1	FRAISA S A	0070294420000000246406	12.087,00
104	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61574926-1	FRAISA S A	0070294420000000246406	8.212,71
105	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70834186-6	GALESIO MARCELO Y RODRIGUEZ ADOLFO	0070296820000001198133	5.916,00
106	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70834186-6	GALESIO MARCELO Y RODRIGUEZ ADOLFO	0070296820000001198133	507,28
107	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	23-12078037-9	GIZZI OMAR ANTONIO	0110564320056400297993	975,80
108	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	23-12078037-9	GIZZI OMAR ANTONIO	0110564320056400297993	91,80
109	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-57838001-5	GOYAIKE S A A C I Y F	0270031110000299430015	14.280,00
110	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-57535674-1	GRANDE ALFONSO DANIEL Y GRANDE RODOLFO RAMON	0200363201000000112333	10.518,88
111	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-57535674-1	GRANDE ALFONSO DANIEL Y GRANDE RODOLFO RAMON	0200363201000000112333	788,30
112	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-71003735-9	HUILLICHE S R L	0200345801000030008615	881,59
113	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54180792-2	HUINCA SA	0720203420000000008572	20,23
114	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0270100010000487300016	5.071,67
115	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70883951-1	LOS VASCOS DE VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA	0070296830009750072658	7.566,11
116	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06433781-6	MACIAS OSCAR ANASTASIO	0200364901000000266115	11.092,50
117	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66934239-6	MAGO ANTONIO Y GUSTAVO	0110321020032110559365	16,83
118	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-10886638-2	MORERO RICARDO RAMON	0150801502000000104469	2.295,00
119	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-10886638-2	MORERO RICARDO RAMON	0150801502000000104469	9,58
120	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61636826-1	NICOLA HNOS S H	0110163420016310682939	50.272,91
121	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-08364960-8	OLIVARES HECTOR RICARDO	0110449720044910681331	1.185,65
122	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-11711549-7	PASQUINI MARIO ERNESTO	0110556820055610578191	295,72
123	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-11711549-7	PASQUINI MARIO ERNESTO	0110556820055610578191	11.673,14
124	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-12664002-2	PRIOTTO NELSON MIGUEL	0110391320039100082535	637,50
125	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-11782514-1	RUMI OSVALDO NESTOR	0110309820030900297004	49,09
126	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52886180-2	SAIMA S A INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTINA	0070010820000016467822	1.530,00
127	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70899792-3	SAN BARTOLOME FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS	0150526902000101618399	406,57
128	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70899792-3	SAN BARTOLOME FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS	0150526902000101618399	2.244,00

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
129	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68052476-5	SANTA ANGELINA S A	011044972004491095024-4	586,67
130	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68052476-5	SANTA ANGELINA S A	011044972004491095024-4	141.965,95
131	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-67781070-6	SARAJUAN AGROPECUARIA SRL	007001082000001473542-0	2.057,00
132	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-67781070-6	SARAJUAN AGROPECUARIA SRL	007001082000001473542-0	212,15
133	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54682656-9	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROP	014035560166570043041-9	7.249,85
134	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54682656-9	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROP	014035560166570043041-9	89,96
135	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-51161116-0	TIMOTEO BALBIN S A R I C	007099902000005323561-9	19.822,00
136	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-51161116-0	TIMOTEO BALBIN S A R I C	007099902000005323561-9	31.059,00
137	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-05066541-1	TRAVERSO ROBERTO JORGE	014030130366620264792-9	51,00
138	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-56966891-9	TRUMIL SOCIEDAD ANONIMA	011044422004440055563-2	139,86
139	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-56966891-9	TRUMIL SOCIEDAD ANONIMA	011044422004440055563-2	16.643,00
140	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-61848353-9	VIEJO ROBLE S A	015093150200000148923-3	7.752,00
141	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA	014000070110000083069-0	121,59
142	S01-58025/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-11996420-3	VIRONI HECTOR IGNACIO	011055682005560002321-6	547,40
143	S01-76912/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-11996420-3	VIRONI HECTOR IGNACIO	011055682005560002321-6	28,93
						680.979,82
144	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-50863051-0	AGRO URANGA S A	007007572000000504872-4	10.745,74
145	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-56376852-1	AIBAL SOCIEDAD ANONIMA	007008562000000000790-6	8.448,10
146	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-06307064-6	ALBERTO AVELINO JOSE	388089193000009572706-7	2.161,45
147	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-23071810-6	BERTOSSI DIEGO RUBEN	011046262004620012504-6	35.275,02
148	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	33-61730559-9	CASQUERO MARTIN A HUGO A Y CLAUDIO A Y JULIAN A	093030871010000420345-0	2.040,00
149	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-52346006-0	EL OLVIDO S A A I	150002130000710008080-0	1.976,69
150	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-14168906-2	FORZANI ROBERTO FELIPE	007010952000000231791-3	2.295,00
151	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-51033556-9	GILARDONI ORLANDO E HIJOS	007010882000000124346-8	6.120,00
152	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-22666155-8	GIMENEZ GERARDO ALBERTO	285037813000006256552-2	359,04
153	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-22666155-8	GIMENEZ GERARDO ALBERTO	285037813000006256552-2	3.447,45
154	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-22666155-8	GIMENEZ GERARDO ALBERTO	285037813000006256552-2	35.173,66
155	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-05047381-4	LAGO OSCAR HORACIO	014035560166570021531-9	3.867,28
156	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-54272633-0	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	285031253000000018972-0	55.389,29
157	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-58933613-1	LOS CINCO S.A.	072006942000000010322-2	729,35
158	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-65640221-7	MARIA DORA S A	388089263000000806611-3	2.608,68
159	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-63322851-1	MONTORO CARLOS Y MONTORO ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO	011010922001093125360-2	3.374,42
160	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-52970508-1	MUGICA Y CIA S A	388071833000000244593-8	2.094,40
161	12118FLXX	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-61719134-9	PERETTI PIVETTA ALFREDO MATEO Y PERETTI PIVETTA CELINDA JUAN	388087424000007604201-0	10.200,00
162	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-22014678-3	PETROCELLI DIEGO DANIEL	011046262004620015428-2	715,71
163	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-68052476-5	SANTA ANGELINA S A	011044972004491095024-4	2.417,16
164	S01-82755/08	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-06429433-5	TABARES ITALO AMERICO	011043502004353092163-8	9.435,00
165	17529YKYM	MOLINOS JUAN SEMINO SA	20-06429433-5	TABARES ITALO AMERICO	011043502004353092163-8	283,05
						199.156,49
166	S01-93586/08	MOLINOS MB S.A.	30-70869191-3	EL AMANECER AGROPECUARIA S.A.	020041610100003000373-3	12.750,00
167	S01-75438/08	MOLINOS MB S.A.	30-70869191-3	EL AMANECER AGROPECUARIA S.A.	020041610100003000373-3	7.650,00
						20.400,00
168	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	017049012000000008047-7	19.125,00
169	S01-7007/08	MOLINOS TASSARA S.A.	33-65399024-9	ALZARI FRANCISCO JOSE Y FAY JUANA JUSTINA	011030982003091092274-5	982,80
170	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-61603503-3	CHIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA	072014132000000077732-2	4.080,00
171	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-51989989-9	ESTANCIAS PORTEÑAS S A A C E I	007030772000000051114-0	5.048,05
172	S01-7007/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-51989989-9	ESTANCIAS PORTEÑAS S A A C E I	007030772000000051114-0	2.131,97
173	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	20-10155509-8	GALLO LLORENTE EDUARDO	014001990340190113310-8	877,74
174	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-63624018-0	GARCIA HERMANOS DE JOSE MARIA GARCIA Y RICARDO ALBERTO GARCI	011028282002821105746-6	6.012,58
175	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	30-57858324-2	SAN PEDRO VILLEGAS SA	014000070110000201469-2	82,04
176	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	33-58817913-9	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS	014036240168860025618-5	5.038,51
177	S01-62967/08	MOLINOS TASSARA S.A.	20-12294058-7	VALLE ROBERTO JORGE	014041150366000060763-3	1.360,00
						44.738,69
178	S01-108386/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-61867420-3	CERRI CRESCENTE B Y CERRI SERGIO D	011016892001680005060-2	4.590,44
179	77193SLV	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-06299462-3	COMBA RENATO CESAR	388089404000001505810-4	1.018,29
180	S01-107126/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-17104602-6	DEMARIA RICARDO JOSE	191033145513310012363-5	5.658,15
181	S01-108386/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-14168906-2	FORZANI ROBERTO FELIPE	007010952000000231791-3	22.760,33
182	S01-107126/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-14168906-2	FORZANI ROBERTO FELIPE	007010952000000231791-3	20.713,71
183	77193SLV	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-14168906-2	FORZANI ROBERTO FELIPE	007010952000000231791-3	17.691,28
184	S01-108386/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-66914244-3	GENESIO HUGO Y JORGE	011046712004671238625-0	3.790,45
185	S01-108386/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-08107823-9	GIULIANO OSCAR SANTIAGO	011046712004670002336-9	24.415,03
186	77193SLV	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-50928813-1	NOTTEBOHM SOC AN GAN AGR INMOB Y COM	011059952000003109815-9	9.046,84
187	S01-107126/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	20-06083636-2	STORERO VICTOR LUIS	011054763005477107766-5	6.873,14
188	S01-107126/08	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-70800864-4	STRADELLA NERI A STRADELLA ADRIAN R Y STRADELLA MARCELO A SH	011054763005471001040-1	2.322,54
189	77193SLV	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-70963475-1	STUBER RUBEN STUBER RICARDO STUBER GERMAN Y STUBER GUILLERMO	330053081530000153203-5	4.521,13
						123.401,33
190	S01-78999/08	O.S. S.A.	30-61566655-2	AGRO IMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	007030772000000093809-7	6.987,00
191	S01-51107/08	O.S. S.A.	24-10060213-6	ALVADO JOSE LUIS	011054072005401134818-3	4.482,39
192	S01-78999/08	O.S. S.A.	24-10060213-6	ALVADO JOSE LUIS	011054072005401134818-3	6.101,72
193	S01-61680/08	O.S. S.A.	24-10060213-6	ALVADO JOSE LUIS	011054072005401134818-3	735,51
194	S01-61680/08	O.S. S.A.	30-64544616-6	ALVADO VICENTE Y CATALDI RUBEN	015080150200000067515-0	6.296,52
195	S01-78999/08	O.S. S.A.	30-66683070-5	CAMPO NUEVO S A	014037920166240042789-7	2.502,55
196	S01-61680/08	O.S. S.A.	30-59166830-3	CATTALANO HERMANOS SRL	020032360100000024103-3	2.601,00
197	S01-51107/08	O.S. S.A.	30-62473611-3	FILIPPETTI TERESITA Y MARIA SUSANA SOCIEDAD DE HECHO	007003442000000185176-2	50,75
198	S01-51107/08	O.S. S.A.	33-60959096-9	RABBIA Y TARDITTI S A	011039132003911074166-0	7.022,70
						36.780,14
		Total				1.936.877,02

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 2360/2009

Sustitúyese el Artículo 14 de la Resolución Nº 3433/2008 que estableció el procedimiento para el trámite de inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación, denominado "Roe Rojo", respecto de determinadas mercaderías.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0299756/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2236 de fecha 4 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se sustituyó el Artículo 6º de la Resolución Nº 3433 de fecha 27 de agosto de 2008 de la citada Oficina Nacional fijándose, en una primera etapa, un Encaje Productivo Exportador del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la capacidad de almacenamiento de producción del titular del/de los establecimientos para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el Anexo I de la citada norma.

Que se ha detectado que tanto en el Artículo 14 como en el Anexo VII de la citada Resolución Nº 3433/08, se hace mención al porcentaje de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), anteriormente fijado como Encaje Productivo Exportador.

Que en virtud de ello y a efectos de evitar interpretaciones erróneas corresponde proceder a adecuarlos de conformidad al citado porcentaje fijado por la mencionada Resolución Nº 2236/09.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 31 de fecha 27 de enero de 2006 y 6 de fecha 2 de mayo de 2008, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 14 de la Resolución Nº 3433 de fecha 27 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 14.- APRUEBANSE los Anexos que, identificados bajo los números I 'Posiciones Arancelarias Sujetas a Encaje Productivo Exportador —65%— Primera Etapa', II 'Posiciones Arancelarias Sujetas a Encaje Productivo Exportador Diferencial - 50%', III 'Posiciones Arancelarias Excluidas del Encaje Productivo Exportador', IV 'DJ004 (ROE ROJO)', V 'DJ004/A (ROE ROJO – MENUDENCIAS Y VISCERAS)', VI 'DJ004/B (ROE ROJO – PROYECTOS CONJUNTOS') y VII 'GRAFICO EXPLICATIVO DEL ROE ROJO', forman parte integrante de la presente resolución".

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo VII "GRAFICO EXPLICATIVO DEL ROE ROJO" de la Resolución Nº 3433 de fecha 27 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO por el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO



ABASTECIMIENTO SEGURO Y EXPORTACIONES CONFIABLES

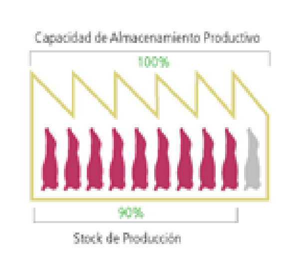
Reglamentación para el Registro de Operaciones de Exportación (ROE) de carne vacuna

Para Frigoríficos de Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo

1 ALMACENAMIENTO + STOCK EXISTENTE

El frigorífico informa a la ONCCA a través de una declaración jurada su capacidad de almacenamiento de producción (CAP) en tonelaje neto, más el stock de producción existente (SP), para solicitar autorización de exportación.

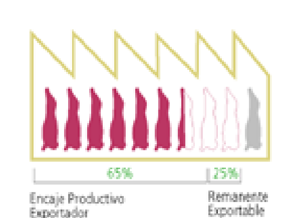
CAP = 100%
SP = 90%





Se establece como encaje productivo exportador (EPE), un piso o plataforma correspondiente al 65% de esa capacidad de almacenamiento como base para determinar el remanente exportable (RE). El frigorífico debe acreditar un stock mayor al 65% de esa capacidad de almacenamiento.

EPE = 65%
RE = 25%



3 REMANENTE EXPORTABLE

La ONCCA autoriza operaciones de venta al mercado externo por la diferencia positiva que surja entre el stock de producción existente y el encaje productivo exportador.

RE (25%) = SP (90%) - EPE (65%)



Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta 65/2009 y 88/2009

Incorpórase la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur en el Anexo XIV del Decreto Nº 509/07.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0076930/2009 de Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios establece el derecho de exportación aplicable a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) consignadas en el Anexo XIV de dicha norma.

Que el Artículo 19 del citado Decreto Nº 509/07 fija un derecho de exportación del CINCO POR CIENTO (5%) para las mercaderías no alcanzadas por las disposiciones del Artículo 16 mencionado.

Que el Gobierno Nacional ha previsto instrumentos que tienden a la flexibilización, armonización y al cambio de políticas sectoriales que permitan asegurar el mantenimiento del empleo y la producción.

Que es política del ESTADO NACIONAL incentivar las exportaciones de productos de valor agregado, garantizando asimismo el adecuado abastecimiento del mercado interno.

Que la situación excepcional por la cual se encuentra atravesando el mercado lácteo internacional, caracterizada por la baja de los precios y la disminución de la demanda, motiva la revisión de los derechos de exportación vigentes.

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución Conjunta Nº 62 y Nº 79 de fecha 6 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se modificaron los derechos de exportación para un conjunto de mercaderías pertenecientes al sector lácteo.

Que resulta conveniente incorporar en el mencionado Anexo XIV del citado Decreto Nº 509/07 otra mercadería correspondiente a productos lácteos.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE PRODUCCION y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo XIV del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), que se enumera en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, a la que se le asigna el derecho de exportación que se indica.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Posición Arancelaria	Derecho de exportación (%)
1901.90.20	0



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

4 PEUGEOT 306 XRD MOD. 99

CON AIRE ACONDICIONADO

SUBASTA: el próximo 26 de marzo a las 10:30, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: los días 12, 17 y 19 de marzo, en: Bartolomé Mitre 326, 3º Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de catálogo: $ 1,00 (IVA incluido) Inv R. 79315

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 12/03/2009 Nº 16189/09 v. 12/03/2009



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Hugo PUIG (Legajo Nº 29.659/46), la Disposición Nº 36/2006 dictada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del 11 de octubre de 2006 en el Sumario Administrativo Nº 1919/00, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO Nº 1.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Contador Hugo PUIG (Legajo Nº 29.659/46), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º.- Dejar constancia en el legajo personal del ex agente Contador Hugo PUIG, que de haber continuado prestando servicios en este Organismo le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de CESANTIA, por encuadrar su conducta en los artículos 8º, incisos a), i) y II) y 96º del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 6) del Régimen Disciplinario vigente. ARTICULO 3º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Sumarios Administrativos a los fines que correspondan, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Recursos Humanos, a la Subdirección General de Auditoría Interna, y a la Junta de Disciplina, para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para la toma de razón de la sanción a registrar y, oportunamente archívese. — Firmado Licenciado HORACIO CASTAGNOL, Director General de la Dirección General Impositiva. — Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura, Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/03/2009 Nº 15414/09 v. 16/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Jorge Pedro CAPA (Legajo Nº 36269/88), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1853/00, se le solicita sirva concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370, 2º Piso, Oficina 2323 en el horario de 10:30 a 17:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. — Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefa del Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/03/2009 Nº 15418/09 v. 16/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Doña Hermosinda Erminda Catalina DIAZ (Legajo Nº 14.849/80 – L.C. 3.894.876), la Disposición Nº 23/2005 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 12 de setiembre de 2005 en el Sumario Administrativo Nº 1589/98, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO Nº 1.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del agente Abog. Armando Raúl SEJAS (Legajo Nº 24.449/58) y de la ex agente Hermosinda Erminda Catalina DIAZ (Legajo Nº 14.849/58), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 3º.- Dejar constancia en el legajo personal de la ex agente Hermosinda Erminda Catalina DIAZ, que de haber continuado prestando servicios en este Organismo le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de UN (1) día de suspensión por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8º, incisos a) y o) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, incisos 3) y 5) del Régimen Disciplinario vigente. ARTICULO 3º.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal derivado de los hechos materia de autos en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SEIS CENTAVOS ($ 5.421,06), de los cuales PESOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.709,06) corresponden a intereses calculados al 13 de julio de 2005, debiendo ser registrado el mismo con posterioridad como quebranto. ARTICULO 4º.- Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Recursos Humanos, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Subdirección General de Administración Financiera, a la Junta de Disciplina, a la Dirección Regional Santa Fe, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) y al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y oportunamente archívese. Firmado Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior. — Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/03/2009 Nº 15422/09 v. 16/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

DA CUENTA DE REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y FECHA: La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) informa que, de conformidad con la Resolución Conjunta MEyFP Nº 35 y MPFIPyS Nº 1522 del 29 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.567 de fecha 7 de enero de 2009, y la Disposición Nº 1 de fecha 19 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.580 de fecha 26 de enero de 2009, el pasado 27 de febrero del corriente año se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA donde se sometió a consideración de la ciudadanía el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA, cuyas bases y términos resultan contenidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta por las partes. Todo ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456 el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta ex MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

LUGAR DE CELEBRACION Y HORARIO: La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en el “Centro Recreativo Científico Tecnológico” sito en Galpón “F”, Puerto de Barranqueras, localidad de Barranqueras, Provincia del CHACO, a partir de las 09:00 horas y hasta las 14:55 horas. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL” aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Las autoridades de la audiencia fueron: Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; Presidentes Alternos: Cdor. Jorge Pablo LEYRO y Dr. Eduardo Héctor FALCON; Secretarias: Cdora. Laura VALARINO, Dra. Inés María ITURBE y Dra. Agostina FALUGI.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Se inscribieron 50 participantes, de los cuales 24 efectuaron exposiciones orales; también concurrió público en general.

UBICACION DE EXPEDIENTES: Los expedientes que contienen las actuaciones de la renegociación del contrato de la empresa HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA (CUDAP EXP-S01:0004253/2005), como así también de la convocatoria a la Audiencia Pública (CUDAP: EXP-S01: 0242464/2007), se encuentran en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICIDAD DE RESOLUCION FINAL: El día 30 de abril las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 12/03/2009 Nº 15918/09 v. 12/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 3/3/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. Nº P 730/08, P-886/08, P-731/08, P-501/08, P-593/08, P-984/08, P-600/08, P-984/08, P-533/08, P-634/08, P-888/08, P-326/09 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º ; 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). — Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán.

DN76-09-151 (P-326/09), DN76-08-3077 (P-888/08), DN76-09-222, 150 (P-634/08), DN76-08-3113, 3173 (P-533/08); DN76-09-077 (P-484/08), DN76-08-3091, 3031, 3160, DN76-09-172, 123, 176 (P-600/08), DN76-09-112, 86, 64, 82, 63, 67 (P-984/08), DN76-08-2988, 2961, 2989, 2995, 2953, 3007, 2928 2925 2972, 2940, 2962, 2967, 2977, 2920, 2941, 2987, 2997, 3166, DN76-09-92 (P-593/08), DN76-08-3202; 3201, 3286, 3199, 3227; 3200, 3183 DN76-09-125 (P-501/08), DN76-09-134, 237, 188, 193, 199, 240, 265, 246, 194, 107, 218, 155, 242, 207, 49, 51, 252, 208, 202, 197 (P-731/08), DN76-09-103, 105, 113, 143, 114, 96, 127, 117, 128 (P-886/08), DN76-09-206, 229, 203, 205, 195, 183, 226, 216, 228, 213, 178, 225, 191, 46, 185, 204, 52 (P-730/08).

RAMON KRAUPNER, Administrador (I), Aduana Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

e. 12/03/2009 Nº 16211/09 v. 12/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 3/3/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). — Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán.

DN76-08-3316, 3296, 3308, 3321, 3349, 3336, 3318, 3341.

RAMON KRAUPNER, Administrador (I), Aduana Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

e. 12/03/2009 Nº 16214/09 v. 12/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ref. Ley 25.603

La Aduana de Pocitos conforme la Ley 25.603 comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucrados en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la Ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza —Salta—. — Fdo.: JULIO DE LA VEGA, Sub-Administrador (a/c) de Aduana de Pocitos.

AÑO 2002 ACTAS: 1, 2, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 30, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 58, 65, 67, 68, 69, 75, 77, 84, 86, 88, 89, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 110, 122, 123, 124, 126, 131, 134, 137, 139, 141, 145, 147, 153, 154, 155, 157, 161, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 184, 187, 188, 190, 194, 199, 203, 204, 212, 236, 243, 244, 255, 267, 272, 290, 317, 346, 351, 355, 359, 364, 375, 380, 405, 412, 422, 433, 441, 442, 454, 464, 472, 511, 527, 551, 555, 564, 567, 589, 602, 618, 620, 621, 622, 624, 635, 663, 676, 677, 678, 680, 686, 690, 698, 706, 709, 721, 724, 731, 737, 782, 789, 813, 826, 827, 828, 839, 843, 848, 865, 868, 883, 885, 886, 887, 888, 889, 891, 892, 900, 902, 904, 911, 913, 916, 917, 921, 922, 931, 932, 933, 935, 937, 940, 491, 942, 943, 944, 951, 955, 956, 960, 962, 963, 965, 968, 970, 971, 972, 973, 976, 977, 982, 984, 991, 999, 1001, 1005, 1006, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1019, 1021, 1025, 1028, 1029, 1031, 1032, 1034, 1037, 1039, 1044, 1046, 1048, 1051, 1052, 1077, 1078, 1079, 1084, 1085, 1094, 1098, 1102, 1106, 1112, 1113, 1114, 1115, 1117, 1119, 1122, 1129, 1131, 1151, 1158, 1189, 1217, 1300, 1305, 1357, 1358, 1370, 1372, 1377, 1396, 1401, 1415, 1523, 2347, 2408, 2409, 2409, 2431, 2590, 2754, 3263, 3489, 4404, 4484, 4949, 7799, 1702, AÑO 2003 ACTAS: 3, 6, 9, 27, 32, 33, 43, 57, 67, 72, 73, 76, 84, 85, 87, 88, 96, 99, 100, 102, 110, 111, 112, 116, 118, 119, 121, 126, 127, 128, 128, 138, 139, 140, 146, 158, 163, 164, 169, 175, 177, 179, 185, 187, 190, 196, 197, 205, 208, 227, 228, 247, 253, 255, 273, 278, 282, 283, 286, 292, 293, 304, 305, 310, 314, 315, 316, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 343, 348, 349, 352, 357, 362, 363, 366, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 385, 392, 396, 399, 400, 403, 410, 412, 420, 423, 426, 427, 429, 434, 436, 441, 443, 444, 446, 454, 461, 462, 468, 469, 470, 472, 477, 478, 480, 494, 505, 510, 512, 524, 535, 538, 539, 540, 541, 542, 544, 545, 546, 554, 555, 556, 559, 561, 564, 565, 566, 573, 574, 576, 577, 578, 579, 581, 582, 583, 585, 586, 602, 603, 606, 607, 611, 613, 614, 617, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 627, 628, 634, 635, 635, 639, 640, 641, 643, 648, 649, 650, 652, 657, 658, 658, 649, 650, 652, 657, 658, 658, 660, 661, 662, 664, 665, 668, 671, 673, 674, 675, 688, 689, 691, 693, 700, 704, 705, 706, 715, 717, 735, 737, 740, 771, 789, 808, 843, 845, 846, 848, 866, 886, 889, 890, 895, 906, 908, 947, 948, 959, 961, 975, 976, 978, 981, 986, 993, 1000, 1004, 1005, 1016, 1017, 1018, 1025, 1033, 1035, 1036, 1042, 1047, 1052, 1054, 1055, 1057, 1066, 1069, 1078, 1088, 1106, 1112, 1116, 1128, 1132, 1133, 1139, 1141, 1148, 1168, 1178, 1186, 1191, 1192, 1193, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1205, 1212, 1215, 1218, 1222, 1224, 1230, 1236, 1242, 1244, 1253, 1280, 1284, 1288, 1328, 1330, 1345, 1350, 1362, 1397, 1399, 1404, 1417, 1448, 1548, 1459, 1548, 1555, 1624, 1653, 1799, 1917, 2000, 2032.

MARCELO O. ZALAZAR, Jefe (I), Sección I, AFIP, DGA Pocitos.

e. 12/03/2009 Nº 16217/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 07-08-2008

Registro Nro.

4684398	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATITO CAFETIN	Autor: DELIA MAUNAS Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
4684399	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEBATES EN LA CULTURA ARGENTINA 3	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OSVALDO PEDROSO Editor: EMECE EDITORES SA
4684400	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAFALGAR	Autor: ANGELICA GORODISCHER Editor: EMECE EDITORES SA
4684401	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PELOTUDOS	Autor: MARIO KOSTZER Autor: NESTOR LUIS BELTRAN Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684402	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ENCICLOPEDIA JURIDICA LATINOAMERICANA T VIII RUSTICA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4684403	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUELA Y EFEMERIDES HISTORIA ARTE CIENCIA Y CULTURA PARA LEER CITAR CELEBRAR O CONMEMORAR	Autor: PABLO ANTONIO CORRADO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684404	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL IDIOMA KICHUA Y SU ESCRITURA	Autor: LEONILDA SEDA DE GONZALEZ DEL REAL Autor: MARIA INES GONZALEZ DEL REAL Autor: EDUARDO GONZALEZ DEL REAL Autor: ANGEL PEDRO GONZALEZ DEL REAL Autor: PATRICIO GONZALEZ DEL REAL Editor: LUCRECIA EDICIONES
4684405	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESCASCARAMIENTO	Autor: JORGE ASIS Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684406	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONQUISTADOR	Autor: FEDERICO ANDAHAZI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684407	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAUS HISTORIA DE UN SOBREVIVIENTE	Autor: ART SPIELGELMAN Traductor: CESAR AIRA Editor: EMECE EDITORES SA
4684408	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS COMPLETOS II 1880 1889	Traductor: SUSANA CELLA Autor: MARK TWAIN Editor: CLARIDAD EDITORIAL SA
4684409	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LOS RECUERDOS	Autor: ANA MARIA SHUA Editor: EMECE EDITORES SA
4684410	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUNDAR	Autor: JUAN GELMAN Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4684411	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PINTORES DEL RENACIMIENTO	Autor: ALEJANDRO DUMAS Traductor: EDMUNDO E BARTHELEMY Editor: CLARIDAD EDITORIAL SA
4684412	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAGINAS MEZCLADAS	Autor: PABLO DE SANTIS Autor: MAX CACHIMBA

				Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4684413	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INVESTIGACION SOBRE EL SIGNIFICADO Y LA VERDAD	Autor: BERTRAND RUSSELL Traductor: JOSE ROVIRA ARMENGOL Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4684414	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS EFECTOS ECONOMICOS DE LA CRISIS MUNDIAL DE 1929 EN LA PROVINCIA DE MENDOZA GRAVES CONSECUENCIAS	Autor: VERONICA PATRICIA FERRO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684415	Obra Publicada	Género: RECURSO	Título: EL PORQUE DE LA EXISTENCIA	Autor: BEATRIZ INES MAURE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684416	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUEBLO OLVIDO	Autor: JUAN CRUZ SARMIENTO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684417	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS POEMAS Y AFORISMOS II	Autor: HUGO TORTONESE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SON ENTERO CANTOS PARA SOLDADOS Y SONES PARA TURISTAS	Autor: NICOLAS GUILLEN Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4684419	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FIRPO DE NUEVO EN PROBLEMAS	Autor: CESAR TURRILLO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684420	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JUAN DOMINGO PERON	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684421	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TOMO CVII	Autor: ANONIMO Editor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA DE SANTA FE
4684422	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA EMPRESA DEL SIGLO XXI	Autor: VERONICA PATRICIA FARRE CALVO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684423	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA DE CLEVES	Autor: MADAME DE LA FAYETTE Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4684424	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE LAS CIRCUNSTANCIAS NUNCA FUERON ESCRITAS	Autor: ALEJANDRO IBARRA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684425	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HAMACA DE LOS SUEÑOS	Autor: CECILIA LAMI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684426	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ONLY STORIES HISTORIAS DEL CORAZON	Autor: MONICA PATERNO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684427	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESCRITOS BIBLIOTECOLOGICOS	Autor: LILIA AGUSTINA GUZMAN CESPEDES Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4684428	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DIVERSIDAD BIOLOGICA Y CULTURAL DE LOS ALTOS ANDES CENTRALES DE ARGENTINA LINEA DE BASE DE LA RESERV	Autor: COLECTIVA Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EDITORIAL
4684429	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIVIR EL PREBICENTENARIO	Autor: DARIO OSCAR GARCIA PEREZ Editor: FABRO DE NOEMI L GARCIA EDICIONES
4684430	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONOZCASE A USTED MISMO	Autor: SWAMI SAFCHIDANANDA Traductor: PHILIP MANDELKOQN Editor: KIER EDITORIAL SA
4684431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIANOCHE	Autor: GRACIELA REPUN Autor: LUCIANA FERNANDEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684432	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BELGRANO SAN MARTIN BOLIVAR MOMENTOS EN LA HISTORIA DE AMERICA	Autor: ANTONIO CASTAGNO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4684433	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS CONSERVADORES DE ALSINA A FRESCO	Autor: DELFOR REINALDO SCANDIZZO Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4684434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POSTERNAK	Autor: LILIANA ALEMAN Editor: EMECE EDITORES SA
4684435	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLEGAR A LOS 30	Autor: EZEQUIEL GARCIA Editor: EMECE EDITORES SA
4684436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEONES OSOS Y PERDICES	Autor: LEONEL GIACOMETTO Autor: PATRICIA SUAREZ Editor: COLIHUE SRL EDICIONES Director: NORA LIA SORMANI
4684437	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTURO FRONDIZI	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684438	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: IMAGENES DE PUBLICOS DEL PERIODISMO DEPORTIVO	Autor: SERGIO RICARDO QUIROGA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684439	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTOY ENVEJECIENDO QUE HAGO	Autor: ELIA TOPPELBERG Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684440	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENRIQUE LUZURIAGA	Autor: ANIBAL JORGE LUZURIAGA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS COMPLETOS 3 1890 1891	Autor: MARK TWAIN Traductor: DANIEL GIGENA Autor: FERNANDO T RUGGIERO Editor: CLARIDAD EDITORIAL SA
4684442	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BORGES DE BUENOS AIRES	Editor: EMECE EDITORES SA Autor: JORGE LUIS BORGES Autor: JOSE LUIS DI ZEO Autor: CARLOS GRECO

				Autor: GONZALO GRECO Autor: NICOLAS PASTORINO Autor: JUAN PABLO GEMELLI
4684443	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ESCUELA DE LAS HADAS	Autor: CONRADO NALE ROXIO Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4684444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NATIVAS	Autor: KARINA MALLADA Autor: ELIANA SOTO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4684445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TARTUFO	Autor: MOLIERE Traductor: JULIO ARDILES GRAY Traductor: ROBERTO COSSA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4684446	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEBATES EN LA CULTURA ARGENTINA 4	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EMECE EDITORES SA
4684447	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A LA TARDE CUANDO LLUEVE	Autor: ANGELICA GORODISCHER Editor: EMECE EDITORES SA
4684448	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: COLECTIVA Autor: NORA STUTMAN Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: MELINA CANALE Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4684449	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 CIUDAD DE BUENOS AIRES ORGANIZADOR DE ESTUDIO	Autor: SILVIA HURRELL Autor: LEO ARIAS Autor: WALTER GARCIA Autor: DAMIAN ZHIN Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4684450	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INVASIONES INGLESAS	Autor: FELIPE PIGNA Autor: MIGUEL SCENNA Autor: ESTEBAN D ARANNO Autor: JULIO LEIVA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SACI
4684451	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOUCHARD EL CORSARIO DE LA PATRIA	Autor: FELIPE PIGNA Autor: MIGUEL SCENNA Autor: ESTEBAN D ARANNO Autor: JULIO LEIVA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684452	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMER Y PASARLA BIEN	Autor: NARDA LEPES Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684453	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCAR EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	Autor: JUAN CARLOS TEDESCO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4684454	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CRITICA CULTURAL ENTRE POLITICA Y POETICA	Autor: LEONOR ARFUCH Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4684455	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA ARTE CULTURA DE ABY WARBURG A CARLO GINZBURG	Autor: JOSE EMILIO BURUCUA
4684456	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAGO EGIPCIO Y OTROS CUENTOS	Autor: MARTHA SUSANA SALAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4684457	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PATRIARCADO Y VIOLENCIA FAMILIAR	Autor: SUSANA LEVY Editor: SUSANA LEVY
4684458	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GUERRA DEL PARAGUAY Y CUADERNO DE CAMPAÑA 1867 1869	Autor: AGUSTIN ANGEL OLMEDO Editor: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
4684459	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR SIEMPRE MADRES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EMECE EDITORES SA
4684460	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RUMBO A LA LECTURA	Autor: GERARDO CIRIANNI Autor: LUZ MARIA PEREGRINA Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4684461	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOCES Y VUELOS 7	Autor: COLECTIVA Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: CECILIA REPETTI Autor: ANDY CRAWLEY Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4684462	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESCRIBIR CON HUMOR JUEGOS LITERARIOS EN EL TALLER	Autor: BETTINA CARON Autor: CARLOS MARIA CARON Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
4684466	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAUS II HISTORIA	Autor: ART SPIELGELMAN Traductor: CESAR AIRA Editor: EMECE EDITORES SA
4684467	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EDUCACION DEL FUTURO	Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA Autor: MARCELO GOMEZ TALAVERA
4684468	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDICION Y CORRECCION DE TEXTOS	Autor: JO BILLINGHAM Traductor: LAURA PERGOLA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4684469	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AHOR LIQUIDO ACERCA DE LA FRAGILIDAD DE LOS VINCULOS HUMANOS	Autor: ZYGMUNT BAUMAN Traductor: MIRTA ROSENBERG Traductor: JAIME ARRAMBIDE Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4684470	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ENCICLOPEDIA JURIDICA LATINOAMERICANA T VIII ENCUARDENADO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA

4684471	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ENCICLOPEDIA JURIDICA LATINOAMERICANA T IX ENCUARDENADO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4684472	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MORIR POR TODO O NADA	Autor: PABLO BIFFI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4684473	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CINE SEGUN HITCHCOCK	Autor: FRANCOIS TRUFFAUT Traductor: RAMON G REDONDO Editor: ALIANZA EDITORIAL SA Autor: MIGUEL RUBIO Autor: JOS OLIVER Autor: RICARDO ARTOLA
4684540	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOTHERSHIP ON THE WAY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684541	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOTHERSHIP ON THE WAY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SRL
4684542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE TE PERSEGUIA NO TE ALCANZA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684543	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ELEGIDA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SRL
4684544	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE SABERLO COMPRENDER	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684545	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERZAS CARDINALES VENGAN A MI	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIEL A LA VIEJA ESCUELA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684547	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES UNA FRECUENCIA INMORTAL	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CAMINO INVERSO A LA LOCURA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684549	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMME UN HEROS POPULAIRE	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684550	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CELESTIAL TELEGRAMA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684551	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO LA ANTIGUA GLORIA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GAUCHO TALAS	Autor: EL GAUCHO TALAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684589	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JURADOS NUESTRO DERECHOS	Autor/Titular: ALBERTO VICTOR DOMINGUEZ
4684660	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AGENCIA SUBURBANA	Autor: PABLO PATRICIO ROSSI Autor: ADRIAN CARLOS DI NUCCI
4684709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APOYEMOS AL CAMPO	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMBRAS EN LA OSCURIDAD	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELOJ DE ARENA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEMANDO ALMAS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684713	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PETALOS DE AMOR	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PETALOS DE AMOR	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VAPOR	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANZA DE FUEGO	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684717	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLUES POR DOS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4684718	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOCE KILOMETROS MAS ALLA DEL CIELO	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684719	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAYO DE SOL	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAYO DE SOL	Autor: LUIS ANTONIO MONFRIGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA PLENA	Autor: LUIS ANTONIO MONFRIGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PUTAS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CENTAURA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUMINA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LOCO	Autor: LUIS ANTONIO MONFRIGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK
4684726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON SONIDOS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO UN ANGEL	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HYMNOSIS	Autor: DIEGO JACOBO MIZRAHI Editor: FYN EDITORIAL SA
4684729	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE TE PERSEGUIA NO TE ALCANZARA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ELEGIDA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE SABERLO COMPRENDER	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERZAS CARDINALES VENGAN A MI	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIEL A LA VIEJA ESCUELA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENETRATINMENT SA
4684734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES UNA FRECUENCIA INMORTAL	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684735	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL CAMINO INVERSO A LA LOCURA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEBBIE DEBRIS	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEBBIE DEBRIS	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMME UN HEROS POPULAIRE	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELESTIAL TELEGRAMA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERATAINMENT SA
4684740	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALDO	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALDO	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO LA ANTIGUA GLORIA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GAUCHO TALAS	Autor: EL GAUCHO TALAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684744	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APOYEMOS AL CAMPO	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL

4684745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMBRAS EN LA OSCURIDAD	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684746	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RELOJ DE ARENA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEMANDO ALMAS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS LUQUEADORES	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS LUQUEADORES	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA INTUICION	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA INTUICION	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VAPOR	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DANZA DE FUEGO	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES POR DOS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCE KILOMETROS MAS ALLA DEL CIELO	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA PLENA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PUTAS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CENTAURA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENDEZ VOUS WITH THE MUSE	Autor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Autor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RENDEZ VOUS WITH THE MUSE	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIGHT WING CIRCLE COLD WAR BABY 1971	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SRL
4684764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RIGHT WING CIRCLE COLD WAR BABY 1971	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI PUDIERAS NACER OTRA VEZ	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI PUDIERAS NACER OTRA VEZ	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI VOLVIERA A ENCONTRARTE HOY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI VOLVIERA A ENCONTRARTE HOY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: S M A SINDICATO MUNDIAL DE LA AMISTAD	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SMA SINDICATO MUNDIAL DE LA AMISTAD	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER GIRLS	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SRL
4684772	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUMMER GIRLS	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE WOUNDED AND THE SHY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE WOUNDED AND THE SKY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO

				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4684775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE	Autor: OSCAR PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NOCHE	Autor: OSCAR PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PASTILLA DE CIANURO	Autor: OSCAR F PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAUFRAGOS	Autor: OSCAR F PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLI9SHING SA
4684782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENULTIMO TREN A ONCE	Autor: OSCAR F PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENULTIMO TREN A ONCE	Autor: OSCAR F PITTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN OCHO	Autor: NACHO CABELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4684785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUMINA	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LOCO	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684787	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON SONIDOS	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO UN ANGEL	Autor: LUIS ANTONIO MONFROGLIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4684789	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTERNATIONAL LOVE	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4684790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERNATIONAL LOVE	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Editor: CMD ED MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4684791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN PAZ Y ARMONIA	Autor: DIEGO JACOBO MIZRAHI Editor: FYN EDITORIAL SA
4684792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSOMNIO	Autor: DIEGO JACOBO MIZRAHI Editor: FYN EDITORIAL SA
4684793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KISS MY ASS	Autor: DIEGO JACOBO MIZRAHI Editor: PYN EDITORIAL SA
4684794	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOOMERANG	Autor: DIEGO JACOBO MIZRAHI Editor: FYN EDITORIAL SA
4684807	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NAGATABI	Autor: EZEQUIEL NICOLAS MAROZZI
4684808	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CATALOGO GEOINTA	Autor: LUCAS IGNACIO RAMOS Autor: PABLO MERCURI Autor: YANINA NOEMI BELLINI SAIBENE Titular: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGRO-PECUARIA
4684809	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIARNG SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HU-MANOS GUBERNAMENTALES	Autor: ALBERTO FLORES QUIROGA Autor: JUAN CLAUDIO GUARNUCCIO Titular: SP SA
4684810	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GLMSUIT	Autor: MARCELO HUGO LINARI MICHELETTI Titular: GLM SA
4684811	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: QBNET ISODOC	Autor/Titular: ADOLFO MARIO SARUDIANSKY
4684812	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PHUMA SISTEMA DE PREVENCION HUMANA	Autor/Titular: ANTONIO ALBERTO Autor/Titular: JORGE IGNACIO MANZUR
4684814	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION COMERCIAL	Autor/Titular: MARCELO FABIAN MARCHELLO
4684816	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TEST DE REACCION SIMPLE	Autor: GIANNINA JULIETA BELLONE Titular: SISTEMAS REID SA
4684817	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IBERA NOTICIAS	Autor/Titular: LEANDRO PABLO MARTIN SPOSATO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/03/2009 Nº 16346/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 170/09 dictada por el Directorio del INAES con fecha 09/03 2009, se ha resuelto Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, matr. 2270, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —15 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1959/72 - t.o. 1991 —5 días—) Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 12/03/2009 Nº 17054/09 v. 16/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- “MUTUAL DEL PERSONAL DE SONY MUSIC”, Matrícula CF 434 , “ASOCIACION MUTUAL AGROMUTUAL CENTENARIO”, Matrícula CHU 88, “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SANTA EUFEMIA”, Matrícula CBA 1006 , “ASOCIACION MUTUAL LA SEGUNDA”, Matrícula CF 2230, “ASOCIACION MUTUAL BARRIO PUERTO ARGENTINO”, Matrícula BA 1543, “MUTUAL HOTELERA”, Matrícula CF 494 , “ ASOCIACION MUTUAL DE LA SOCIEDAD E FOMENTO BARRIO PARQUE GENERAL SAN MARTIN”, Matrícula BA 1784, “ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE TRES ARROYOS”, Matrícula BA 2478; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 12/03/2009 Nº 17074/09 v. 16/03/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 219/2009

Bs. As., 6/3/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-17.767/06-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se diligenció la creación en el ámbito de la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS DEL MINISTERIO DE SALUD, de la COMISION DE INVESTIGACIONES CLINICAS APLICADAS EN SERES HUMANOS.

Que la aprobación de la creación de dicha Comisión se materializó mediante Resolución Ministerial Nº 35 de fecha 16 de enero de 2007.

Que de acuerdo con los términos del Artículo 2º de dicho acto administrativo, se estableció que la citada Comisión sea presidida por el SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS e integrada por UN (1) representante titular y UN (1) alterno a propuesta de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y por su similar de RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACIONES EN SALUD y de los organismos descentralizados dependientes de la actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.), INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (A.N.L.I.S.), a ser designados por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 19 de junio de 2007, se materializa lo expuesto en el considerando que antecede, designándose al mismo tiempo a la DOCTORA Da. Inés PERTINO VIDAL (DNI Nº 10.555.536) como representante alterna de quien preside la Comisión.

Que de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1343/07, aprobatorio de la estructura orgánica actual, en cuanto a cambio de dependencia se refiere y de denominación, corresponde ratificar o rectificar los agentes nominados con anterioridad.

Que de acuerdo a lo resuelto por Resolución Ministerial Nº 1682 de fecha 7 de diciembre de 2007, se hace necesario designar reemplazantes de los agentes a quienes se les aceptara la renuncia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, T.O. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992, modificada por la Ley Nº 25.233.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Representante Alterno del SEÑOR SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS a los fines que presida la COMISION DE INVESTIGACIONES CLINICAS APLICADAS EN SERES HUMANOS al DOCTOR D. Héctor De LEONE (DNI Nº 04.872.588), en reemplazo de la DOCTORA Da. Inés PERTINO VIDAL (DNI Nº 10.555.536) por los motivos invocados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Reemplázase el ANEXO I de la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 19 de junio de 2007, aprobatoria de la integración de la COMISION DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN SERES HUMANOS, por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese a través de la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

ANEXO I

INTEGRACION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES

CLINICAS APLICADAS EN SERES HUMANOS

— SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Representante Titular: Dr. Guillermo WILLIAMS (DNI Nº 10.809.123)

Representante Alterno: Dra. Ana TALCO (DNI Nº 14.740.933)

— ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

Representante Titular: Lic. Sergio MIGUEL (DNI Nº 20.742.035)

Representante Alterno : Lic. María Cecilia LUNA (DNI Nº 13.417.976)

— ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Representante Titular: Dr. Martín SEOANE (DNI Nº 4.388.891)

Representante Alterno: Dr. Agustín IGLESIAS (DNI Nº 23.780.693)

— INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE:

Representante Titular. Dra. Liliana BISIGNIANO (DNI Nº 17.072.047)

Representante Alterno: Dr. Jorge PERALTA (LE Nº 7.837.638)

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

Representante Titular: Dra. Silvia KOCHEN (DNI Nº 11.154.765)

Representante Alterno: Dr. Iván INSUA (DNI Nº 12.921.351)

e. 12/03/2009 Nº 16276/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

Resolución Nº 33/2009

Bs. As., 6/3/2009

VISTO, el Expediente Nº 2002-2414-09/2 del registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial Nº 1227 de fecha 23 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se creó el PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED NACIONAL DE GENETICA con el objetivo de extender, regionalizar y coordinar la cobertura en salud en el área de genética médica.

Que asimismo se estableció que las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos del citado Programa van a estar a cargo de un coordinador designado por la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 1227/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la Dra. Rosa LIASCOVICH, DNI 14.526.603, legajo 107.620, quien se desempeña en el CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA, dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), como Coordinadora del PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED NACIONAL DE GENETICA.

ARTICULO 2º — El desempeño de la coordinadora designada por el Artículo 1º, será “ad honórem”.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 12/03/2009 Nº 16278/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.839 DEL 5 MAR 2009

EXPTE. Nº 51.524 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MUTTI, CARLOS MARIA (MATRICULA Nº 46.896) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. MUTTI, Carlos María (matrícula Nº 46.896), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.733 de fecha 26 de enero de 2009, obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CONSTITUCION Nº 5044 (C.P. 1665) —JOSE C. PAZ— PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/03/2009 Nº 16174/09 v. 12/03/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 37/2009

Bs. As., 6/3/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 188 y 189 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 5 de marzo de 2009 (Acta Nº 3)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 188 y 189 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ACTA Nº 188/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02130-00	EL ESPARTANO S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

ACTA Nº 189/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
00869-00	TERAPIA RADIANTE RESISTENCIA S.R.L	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
02042-02	CONSULTORIA EN RADIACIONES (C.E.R.) S.R.L.	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00773-00	E.N.O.D. S.R.L.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
01331-00	CENESA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
00778-00	CAEFE S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	05
00912-00	FAVARETTO S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00813-00	QUALICONTROL S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDSUTRIAL	02
01357-00	GENSIROIL S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
01053-02	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

e. 12/03/2009 Nº 16275/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 586/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº 167.933/2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, en el marco del Convenio de Cooperación Mutua celebrado con fecha 16 de febrero de 2006, entre este Ministerio y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que contempla la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Infraestructura Penitenciaria 2004-2007 y que fuera ratificado por el Decreto Nº 910 de fecha 18 de julio de 2006, se tramita la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS (U.31)", localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de esta jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la Resolución M.J.S.yD.H. Nº 1125 de fecha 21 de julio de 2006, ha elaborado el Pliego de Cláusulas Generales y el de Cláusulas Especiales con sus Anexos, el cómputo y presupuesto, y la restante documentación necesaria para la contratación de la obra en cuestión, cuyo Pliego de Especificaciones Técnicas fue confeccionado conjuntamente con el Departamento de Construcciones de la Dirección de Trabajo y Producción del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el valor estimado para dicha adquisición asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 463.974,20.-), calculado a valores del mes de noviembre de 2008.

Que conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto, de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 357 se cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender el gasto involucrado.

Que a fojas 129 se adjunta la constancia de publicación del prepliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH Nº 122/2008 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Resolución M.J.yD.H. Nº 1113 de fecha 24 de septiembre de 2007, se delegó en el Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, la facultad para dictar los actos que resulten necesarios, evacuar las consultas pertinentes y realizar en general todas las gestiones tendientes a la concreción del trámite para la contratación de las obras comprendidas en el Plan de Infraestructura Penitenciaria 2004-2007, detalladas en el Anexo I del mencionado decreto, a excepción de la autorización y adjudicación de las licitaciones respectivas, la aprobación de la solicitud de anticipo financiero, las modificaciones al contrato, la aprobación de las recepciones provisionales y definitivas de las obras, y la rescisión del contrato, reservadas al suscripto.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS – UNIDAD 31" a ejecutarse en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de la atribuciones emergentes de la Ley 13.064, las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 910/2006 y el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios y sus modificaciones (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS - UNIDAD 31", a ejecutarse en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante a fs. 358/474, para la ejecución de la obra Individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 12/03/2009 Nº 16313/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 587/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº 167.932/2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, en el marco del Convenio de Cooperación Muta celebrado con fecha 16 de febrero de 2006, entre este Ministerio y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que contempla la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Infraestructura Penitenciaria 2004-2007 y que fuera ratificado por el Decreto Nº 910 de fecha 18 de julio de 2006, se tramita la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3)", localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de esta jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la Resolución M.J.S.yD.H. Nº 1125 de fecha 21 de julio de 2006, ha elaborado el Pliego de Cláusulas Generales y el de Cláusulas Especiales con sus Anexos, el cómputo y presupuesto, y la restante documentación necesaria para la contratación de la obra en cuestión, cuyo Pliego de Especificaciones Técnicas fue confeccionado conjuntamente con el Departamento de Construcciones de la Dirección de Trabajo y Producción del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el valor estimado para dicha adquisición asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 555.831,77.-) calculado a valores del mes de octubre de 2008.

Que conforme a lo informado por el Departamento de Presupuesto, de la DIRECCION DE PRCGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 351, se cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender el gasto involucrado.

Que a fojas 127 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH 122/2008 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Resolución M.J. y D.H. Nº 1113 de fecha 24 de septiembre de 2007, se delegó en el Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, la facultad para dictar los actos que resulten necesarios, evacuar las consultas pertinentes y realizar en general todas las gestiones tendientes a la concreción del trámite para la contratación de las obras comprendidas en el Plan de Infraestructura Penitenciaria 2004-2007, detalladas en el Anexo I del mencionado decreto, a excepción de la autorización y adjudicación de las licitaciones respectivas, la aprobación de la solicitud de anticipo financiero, las modificaciones al contrato, la aprobación de las recepciones provisionales y definitivas de las obras, y la rescisión del contrato, reservadas al suscripto.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES - UNIDAD 3" a ejecutarse en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley 13.064, las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 910/2006 y el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios y sus modificaciones (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra: "TAREAS AMBIENTALES VARIAS EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES - UNIDAD 3", a ejecutarse en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante a fs. 352/467 para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 12/03/2009 Nº 16314/09 v. 12/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 609/2009

Bs. As., 6/3/2009

VISTO el Expediente Nº 55.146/07 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver el mantenimiento, reparación, provisión e instalación de calderas, a fin de cubrir las necesidades del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6).

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 48/64 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referida en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a convocar una contratación directa con el objeto de resolver el mantenimiento, reparación, provisión e instalación de calderas, a fin de cubrir las necesidades del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 48/64 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo 331 - Ejercicio 2009.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 12/03/2009 Nº 16312/09 v. 12/03/2009

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 18/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 79 del M.P.F.N.) para cubrir una (I) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el miércoles 15 al martes 28 de abril de 2009, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2009, en la cartelera de la sede de la Procuración General de la Nación de Av. de Mayo 760 y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Claudio Marcelo Palacín.

Vocal 1: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Ana Beloff.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alejandro Jorge Alagia.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, doctor Hugo Omar Cañón.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán René Wiens Pinto.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, doctor Omar Alejandro Palermo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Villar.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, doctor Rubén González Glaría.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, doctor Jorge Ernesto Bonvehi.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Tucumán, doctor Alfredo Francisco Miguel Terraf.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Horacio Cattani y Daniel Eduardo Rafecas, profesores de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, en calidad de juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 11/03/2009 Nº 15857/09 v. 13/03/2009

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 20/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía Nº 5),

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 80 del M.P.F.N.) para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía Nº 5).

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el miércoles 15 al martes 28 de abril de 2009, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2009, en la cartelera de la sede de la Procuración General de la Nación de Av. de Mayo 760 y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Ana Beloff.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, doctora María Cristina Manghera de Marra.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, doctor Ricardo Oscar Saenz.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo A. Codesido.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, doctor Ricardo Mariano Farga.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gustavo Luis Gerlero.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Horacio González Warcalde.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Héctor Pérez.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, doctor Cludio Di Paola Derqui.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan José Ghirimoldi.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Zulita Fellini y Marcos Salt, profesores de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias— en calidad de juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 11/03/2009 Nº 15858/09 v. 13/03/2009



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 144/2009

ACTA Nº 1038

Expediente ENRE Nº 26.899/08

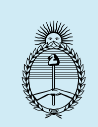
Bs. As., 4/3/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", para la conversión a 132/13,2 kV -

2x40 MVA de su actual configuración de 27,5/7 kV - 3x10MVA de la Subestación (S.E.) Nº 236 PEREZ GALDOS y su electroducto asociado, compuesto por una doble terna de cable OF en 132 kV, con una longitud aproximada de CUATROCIENTOS (400) metros, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 30 de Abril, a las 10:00 horas, en el Regente Palace Hotel, sito en la calle Suipacha 964 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor al Doctor Sergio BARONE (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ingeniero Rodrigo YALTONE (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente y Defensor del Usuario a la Doctora Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires, y d) En la página Web del Organismo. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el expediente en original; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a la AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y al Sr. Jefe de Gobierno de la misma ciudad. 7.- Determinar que "EDESUR SA." deberá acreditar al momento de la celebración de la Audiencia Pública, la presentación de la correspondiente solicitud de Declaración de Impacto Ambiental ante la AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y del permiso del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para la realización de las obras. 8.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 11/03/2009 Nº 15904/09 v. 12/03/2009

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 146/2008

Tope Nº 480/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.121.800/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 111 de fecha 22 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 210 del Expediente Nº 1.121.800/05, obra la escala salarial pactada entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical y FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 792/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por Resolución Ss.R.L. Nº 111/08 y registrado bajo el Nº 908/08, conforme surge de fojas 339/341 y 344, respectivamente.

Que a fojas 352/355, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un diez por ciento (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que la escala salarial del acuerdo sobre el que se expide la presente, contiene para las categorías que comprende, distintas sumas consignadas bajo el rubro de "tickets canasta".

Que en virtud de que la fecha de celebración del acuerdo pactado es anterior a la entrada en vigencia a la Ley 26.341, no han sido consideradas las sumas correspondientes al rubro "tickets canasta" a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto.

Que no obstante, las partes deberían adecuar dicha escala de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, y consecuentemente, presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en la escala salarial considerada para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 111 de fecha 22 de septiembre de 2008 y registrado bajo el Nº 908/08 suscrípto entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical y FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.121.800/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA c/ FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CCT 792/06 "E"	01/11/2007	$ 1.240,17	$ 3.720,51

Expediente Nº 1.121.800/05

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 146/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 480/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 147/2008

Tope Nº 477/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.257.971/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 116 de fecha 23 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 82, 84 y 92/93 del Expediente Nº 1.257.971/08, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical y FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 792/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los acuerdos homologados por Resolución Ss.R.L. Nº 116/08 y registrados bajo el Nº 918/08 y Nº 919/08, conforme surge de fojas 104/106 y 109, respectivamente.

Que a fojas 117/120, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que según surge de la cláusula tercera del acuerdo registrado bajo el Nº 918/08, la empresa ha comenzado a abonar en efectivo y con carácter remuneratorio el porcentaje correspondiente del valor pecuniario de los vales alimentarios.

Que en la mencionada cláusula las partes establecieron que el porcentaje restante pasará a abonarse totalmente en efectivo y con carácter remunerativo, la mitad a partir del 1 de febrero de 2009 y la mitad restante a partir del 1 de agosto de 2009.

Que una vez que las partes hayan adecuado las escalas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentadas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalas salariales consideradas para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a los acuerdos homologados por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 116 del 23 de septiembre de 2008 y registrados bajo el Nº 918/08 y Nº 919/08 suscriptos entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical y FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado, por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.257.971/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTREGA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CCT 792/06 "E"	01/03/2008 01/07/2008	$ 2.181,42 $ 2.421,37	$ 6.544,26 $ 7.264,11

Expediente Nº 1.257.971/08

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 147/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 477/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación-D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 148/2008

Tope Nº 478/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.265.881/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 115 de fecha 23 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19/20 del Expediente Nº 1.265.881/08, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO y ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 317/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.s.R.L Nº 115/08 y registrado bajo el Nº 914/08, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que a fojas 43/46, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 115 de fecha 23 de septiembre de 2008 y registrado bajo el Nº 914/08 suscripto entre SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO y ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6 º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.265.881/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTREGA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO c/ ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
CCT 317/99	01/06/2008	$ 1.646,10	$ 4.938,30
	01/08/2008	$1.791,73	$ 5.375,19

Expediente Nº 1.265.881/08

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 148/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 478/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 149/2008

Tope Nº 482/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.190.918/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 130 de fecha 3 de octubre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 119/120 del Expediente Nº 1.190.918/06, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION FERROVIARIA y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 709/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.s.R.L. Nº 130/08 y registrado bajo el Nº 954/08, conforme surge de fojas 143/145 y 148, respectivamente.

Que a fojas 156/161, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjese el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 130 del 3 de octubre de 2008 y registrado bajo el Nº 954/08 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.190.918/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTREGA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA c/ BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 709/05 "E"	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.778,66 $ 1.980,30	$ 5.335,98 $ 5.940,90

Expediente Nº 1.190.918/06

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 149/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 482/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1716/2008

Registro Nº 1184/2008

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.273.983/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la empresa ENGINE WORLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, obrante a fojas 3 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que bajo dicho acuerdo, se estipula el pago de una suma no remunerativa para los trabajadores comprendidos en el mentado convenio.

Que asimismo, se hace saber que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con los acuerdos a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a remunerativas.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoria Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la empresa ENGINE WORLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.273.983/08, conforme a b dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acta acuerdo, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.273.983/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley he 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.273.983/08

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1716/08 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1184/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año 2008, entre ENGINE WORLD S.R.L., con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 2338 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. responsables cuyos Nombres, Apellidos, Documentos, firmas y cargos que se detallan al pie por una parte y el S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA), con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. responsables cuyos Nombres, Apellidos, Documentos, firmas y cargos que se detallan al pie, celebran el siguiente acuerdo:

Las partes de común y pleno acuerdo convienen que la Empresa otorgará a partir del 1 de mayo de 2008, a cuenta de futuros aumentos y en carácter de no remunerativo un 15% de incremento sobre la remuneración que actualmente perciben sus trabajadores convencionados en el C.C.T. 27/88, como lo ha solicitado la Organización Sindical.

Cualquiera de las partes en forma individual o conjunta, presentaran este Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo para su homologación.

Las partes suscriben el presente acuerdo, previa lectura y ratificación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1718/2008

Registro Nº 1175/2008

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.275.385/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de autos obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores convienen en crear una “Comisión de Interpretación y Autocomposición” (C.I.A.), conforme los términos y condiciones estipulados.

Que dicha Comisión tendrá las funciones estipuladas en el presente acuerdo, y estará integrada por las personas allí designadas por cada parte.

Que el precitado acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 832/06 “E”, celebrado entre las partes.

Que los agentes negociadores ratifican el contenido y las firmas insertas en el acuerdo traído a estudio conforme surge a fojas 6 y 11 de autos, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que con respecto a lo previsto en el Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) con relación a los Delegados del Personal cabe tener presente lo manifestado por la entidad sindical a fojas 6 de las presentes actuaciones.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación del acuerdo de marras de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.275.385/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.275.385/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 832/06 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.275.385/08

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1718/08 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1175/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a 28 del mes de mayo de 2008, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., en adelante “Empresa”, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice-Presidente Ing. Gustavo Bisutti, DNI Nº 18.142.819, y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante “la Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Organización, Ing. José ROSSA, DNI Nº 11.278.098 y el Protesorero, Ing. Mario BUCCIGROSSI, DNI Nº 4.645.332, en conjunto “las Partes”, con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 del CCT 832/06 “E”, quienes acuerdan :

PRIMERO. Crear una comisión mixta de integración paritaria, constituida por dos representantes de la Asociación por una parte, y dos representantes por la parte empleadora, que con la denominación de “Comisión de Interpretación y Autocomposición” (C.I.A.) desempeñará las siguientes funciones:

a) Interpretar la Convención Colectiva a pedido de cualquiera de las partes.

b) Considerar los diferendos que puedan suscitarse entre las partes, con motivo de la Convención Colectiva o por cualquier otra causa inherente a las relaciones laborales colectivas, procurando componerlos adecuadamente.

c) Las actuaciones deberán ser iniciadas por la Comisión dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud al respecto por cualquiera de las partes, debiéndose expedir por unanimidad en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Mientras se sustancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo que pudieran llegar a afectar la normal prestación del servicio. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas de carácter colectivo adoptadas con anterioridad por las partes.

Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de las partes podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación, solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente, en el marco de la calificación de esencial, convenida para este servicio, en defensa del interés público.

d) Las Partes deberán evitar la adopción de medidas de acción directa en caso de eventuales conflictos, comprometiéndose asimismo a no adoptar medidas susceptibles de alterar la normalidad o de ocasionar la interrupción del servicio, en el entendimiento que las relaciones entre las mismas estarán orientadas a la creación de un marco de colaboración. Las partes acuerdan asimismo, agotar la instancia prevista en el presente Convenio, y posteriormente la de conciliación obligatoria legal previa de la Ley Nº 14.786.

SEGUNDO. Integrar la “Comisión de Interpretación y Autocomposición” (C.I.A.), y establecer las normas para su funcionamiento.

1. Serán integrantes de la “Comisión de Interpretación y Autocomposición” (C.I.A.) en carácter de miembros titulares las siguientes personas:

a) Por APUAYE: el Ing. José ROSSA, DNI Nº 11.278.098 e Ing. Miguel VILLAFAÑE, DNI Nº 6.949.690.

b) Por HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A. el Ing. Pablo BRAINOVICH, DNI Nº 17.270.046, y el C. P. Mario César CORAN, DNI Nº 12.695.617.

2. Las condiciones y normativas para el funcionamiento de la C.I.A. se enuncian a continuación:

2.1) La C.I.A. deberá reunirse ante el requerimiento de cualquiera de las partes:

Cuando se invoquen razones de urgencia, graves e impostergables, la C.I.A. deberá abocarse al tratamiento del o los temas sometidos a su consideración en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recepcionada la convocatoria.

Para el tratamiento de situaciones que no sean las citadas precedentemente, la reunión de la C.I.A. deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la convocatoria, pudiendo efectuarse como máximo una reunión al mes.

2.2) La Convocatoria deberá ser cursada por la convocante en forma fehaciente, indicando el temario correspondiente. Quedando a su cargo la confirmación de la debida recepción por todos bs interesados.

2.3) Las reuniones de la C.I.A. deberán llevarse a cabo en principio en la sede administrativa de la EMPRESA, sita en calle Don Bosco 2929 Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en el horario a designar en cada caso. Podrán proponerse otros lugares de reunión, previa conformidad de los restantes integrantes de la Comisión.

2.4) La C.I.A. deberá expedirse acerca de bs diferendos o temas puestos a su consideración en un plazo que no podrá ser superior a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su tratamiento.

2.5) Las resoluciones deberán ser adoptadas con el acuerdo de al menos un miembro de cada una de las partes.

2.6) Se labrará un acta circunstanciada en la que se indicarán los temas tratados en el marco de la C.I.A., que será suscripta por los presentes, procediéndose a su archivo en forma ordenada.

2.7) Al arribarse a una interpretación o solución definitiva respecto de los temas puestos a consideración de la Comisión, se deberán enumerar correlativamente las actas celebradas para su archivo.

2.8) Las resoluciones que adopte la C.I.A. serán de cumplimiento efectivo y obligatorio para las partes.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1719/2008

Tope Nº 483/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.109.684/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1180 de fecha 10 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 354/356 del Expediente Nº 1.109.684/05, obra el acuerdo, del cual resultan las escalas salariales, pactado entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 484/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo fue homologado por Resolución S.T. Nº 1180/08 y registrado bajo el Nº 847/08, conforme surge de fojas 365/367 y 369, respectivamente.

Que a fojas 377/380, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1180 del 10 de septiembre de 2008 y registrado bajo el Nº 847/08 suscripto entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte empleadora conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.109.684/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTREGA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFICOS y ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENEDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL CCT Nº 484/07	01/06/2008 01/08/2008	$ 1.712,11 $ 2.202,78	$ 5.136,33 $ 6.008,34

Expediente Nº 1.109.684/05

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1719/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 483/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.